



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 002-2016

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Enero 19 de 2016

SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 002-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 19 de enero de 2016

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 047-2015 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de diciembre de 2015. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-IL-2016-02, suscrito por la señora concejala Irene López, quien requiere se le autorice licencia con cargo a vacaciones el viernes 15 de enero de 2016. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-001.2, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-001 que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-024, del 5 de mayo de 2015, en su parte resolutive, numeral 2, por la totalidad del predio ubicado en el sector Palahua de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de los señores: Segundo Eugenio, Ángel Humberto, María Rebeca, María Matilde, María Teresa y Rosa Ernestina Landa Pilco, con el fin de realizar la apertura del estadio del sector. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-001.3, de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-001, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y la totalidad de la construcción y cerramiento, ubicado en las avenidas Julio Jaramillo y Los Chasquis de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Beatriz Elena Mayorga Jaramillo y Gonzalo Robles Chico, con el fin de realizar la ampliación de dichas vías. (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-002.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-002, que declara de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en las calles Lao Tse y Praxíteles, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Julio César Criollo Chaglla, con el fin de que se realice la apertura de la calle Lao Tse y Praxíteles. (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-003.3, de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-003, que declara de utilidad pública, con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Nelly Cumandá Montero Paredes, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la

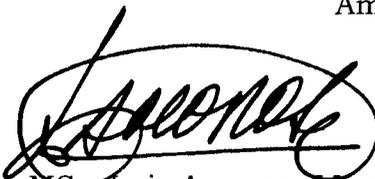
SECRETARÍA DE CONCEJO

- quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”. (*)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-004.3 de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-004, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Alejandra Paulina Villacís Mayorga, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”. (*)
 8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-005.3 de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-005, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Wilson Hernán Altamirano Bautista y Gladys Alicia Villacís Sánchez, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”. (*)
 9. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-92 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 67786, presentada por el señor Héctor Guerrero Jordán, quien solicita se autorice la venta del nicho número 1199 serie “P”, sección adultos, ubicado en el Cementerio Municipal “La Merced”, a favor de María Poaquiza Caiza. (*)
 10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-2977 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 23484 presentada por los cónyuges Luis Oswaldo Guaitara Llerena y Ruth Azucena Cabrera Patiño, en su calidad de padres y representantes legales de su hija menor de edad, Heidi del Cisne Cabrera, quienes solicitan a la Municipalidad la adjudicación de una faja de terreno ubicada en la avenida Atahualpa y Víctor Valencia, perteneciente a la parroquia Celiano Monge. (*)
 11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-22 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 62961, presentada por el señor Jorge Vinicio Paredes Fiallos, quien requiere se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar de un lote de terreno de la superficie de 700 m² más o menos, ubicado en el sector denominado Tambillo de la parroquia Atocha Ficoa. (*)
 12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con la solicitud FW 37387-15, presentada por los señores Luis Gonzalo Freire y María Dolores Carvajal Carvajal, quienes requieren la regularización del excedente de área de terreno del predio ubicado en las calles Ramón Salazar y Alfredo Pérez Guerrero perteneciente a la parroquia Huachi Chico. (*)
 13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CDyR-2016-02, suscrito por el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación, quien solicita se incluya en el orden del

SECRETARÍA DE CONCEJO

día de la sesión de Concejo del martes 19 de enero de 2016, el Informe CDyR-2016-001, que guarda relación con la aprobación en segundo debate del Proyecto de “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorga la personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato” (*)

Ambato, 15 de enero de 2016



Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 002-2016

Previo al inicio de la sesión de Concejo Municipal, el señor Alcalde manifiesta que con oficio de alcaldía DA-16-0066, con fecha 18 de enero de 2016 ha solicitado al Doctor Marco Lara Gavilanes que actúe como Secretario (Ad-hoc) en la presente sesión, toda vez que la señora Secretaria titular de Concejo Municipal se encuentra delicada de salud y ha presentado un permiso médico, pone a consideración de los miembros del Concejo Municipal para que en el transcurso de la sesión se pueda regularizar esta designación. Con este antecedente, solicita se dé inicio de inmediato con la sesión de Concejo Municipal convocada para esta fecha.

En la ciudad de Ambato, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, en la sala de sesiones de este Cuerpo Colegiado, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde, da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. Msc. Aracelly Calderón
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Ing. Robinson Loaiza
4. Sr. Francisco Manobanda
5. Ing. Salomé Marín
6. Lic. María Fernanda Naranjo
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Arq. Carlos Rivera

No se encuentran presente a la hora de inicio de la sesión los señores concejales:

9. Sr. Antonio Chachipanta
10. Dr. Nelson Guamanquispe
11. Sra. Irene López
12. Ing. Eliana Rivera
13. Sr. Jacobo Sanmiguel

Actúa como Secretario (Ad-hoc) de Concejo Municipal, el Doctor Marco Lara, que en el transcurso de la sesión se lo designa como Secretario subrogante.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Planificación; Arquitecto Danilo Galarza, Planeación Estratégica; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Doctora Silvia Toaza, Financiero; Ingeniera Paulina Naranjo, Talento Humano; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social; Ingeniero Fabián Muyulema, Informática; Doctora Silvana Vásquez, Tesorera; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva; Doctor Jorge Jácome, Secretario Participación Ciudadana.

En su calidad de servidores municipales de Alcaldía, Planificación, Catastros y Avalúos se encuentran presentes: señor Juan Sevilla, Prosecretario; Arquitecto Víctor Hugo Molina; Arquitecto Trajano Sánchez; Ingeniero Carlos Núñez y la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado; de igual manera solicita se dé lectura a la comunicación presentada por Alcaldía con oficio DA-16-0067 de fecha 18 de enero de 2016.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que siente el malestar de los ciudadanos que se encuentran en las afueras del edificio municipal y en la sala de Concejo Municipal, que entiende que se han dado nuevas medidas por parte de la Administración Municipal, por lo que solicita se las dé a conocer y de qué manera se las va aplicar; de

igual manera pregunta sobre el porcentaje de exoneración para las personas de la tercera edad, lo que está determinado en el artículo 14 de la Ley del Anciano, porcentaje que no se lo ha aplicado. También considera importante pensar en una reunión de trabajo, con los departamentos respectivos para conocer a fondo los mecanismos que se están tomando para solventar estas dificultades.

El señor Alcalde, pone en consideración la petición realizada por la concejala para tratarla al final del orden del día. De igual manera indica que están actuando como la ley lo determina, de tal manera que se lo va a demostrar en el transcurso de la sesión.

**Siendo las 09H40 el concejal Jacobo Sanmiguel ingresa a la sala de sesiones.*

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes, en su intervención recuerda a la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, que existe una Resolución de Concejo Municipal, donde se nombró una comisión para ver la factibilidad de aplicar el artículo 569 del COOTAD, espera se lo dé a conocer como punto incorporado en la presente sesión de Concejo Municipal. Entiende que el día de ayer se hizo llegar un oficio al señor Alcalde a eso de las quince horas, por la Corporación Provincial de Regantes y Asociación de Agricultores quienes están presente en un grupo de aproximadamente de trescientas personas y quieren ser recibidos en Comisión General, por lo que solicita se considere su participación.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal, primero aprobar el Orden del Día y posterior a ello recibir las Comisiones Generales.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se incluya el informe de la comisión especial como ya lo dijo la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, siendo un tema importante, se lo debería tratar como uno de los primeros puntos, aunque no conste en el Orden del Día.

El señor Alcalde manifiesta que de existir alguna petición para que el informe se considere entre los primeros puntos del Orden del Día, se lo exprese sin inconveniente.

La concejala Doctora Aracelly Pérez, dice entender que el señor Alcalde al inicio de la sesión de Concejo Municipal, propuso que se trate el informe de la comisión al final del

Orden del Día, siendo así respalda la moción, entendiendo que se lo trataría como punto quince.

El señor Alcalde, indica que todos tienen trabajo, que ya se propuso al inicio de la sesión de Concejo que el informe de la comisión especial sea tratado como último punto en el Orden del Día.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pregunta si el informe se encuentra listo, para que se proporcione una fotocopia a todos los señores concejales para poder analizarlo.

El señor Alcalde, manifiesta que no tiene nada que ocultar y con mucho gusto se hará llegar lo requerido en el momento que lo disponga. Sin que existan más requerimientos para incluir en el Orden del Día, pone en consideración su aprobación, los miembros del Concejo Municipal aprueban el orden del día con la incorporación de dos puntos.

El señor Alcalde indica que se incluye el punto de la designación del señor Secretario (Ad-hoc) de Concejo Municipal, y el informe de la comisión especial. De igual manera solicita a los señores funcionarios tener la información oportuna sobre el cumplimiento de las disposiciones legales que tiene que ver con las rebajas de la Ley del Anciano y su aplicación.

Los miembros del Concejo Municipal se declaran en Comisión General para recibir a las personas que quieren exponer sus inquietudes.

**Siendo las 09H45 los miembros de Concejo Municipal se declaran en Comisión General para recibir a las siguientes personas:*

- Señor Juan Laguna, saluda a nombre de la Corporación de Juntas de Riego y de los agricultores de la provincia de Tungurahua, quien expone las dificultades que los agricultores están teniendo por el alto costo de los impuestos prediales.

**Siendo las 09H47 los concejales: Irene López y doctor Nelson Guamanquispe ingresan a la sala de sesiones.*

**Siendo las 09H49 el concejal Antonio Chachipanta ingresa a la sala de sesiones.*

- Doctor Ramón Cortés, Asesor Jurídico del Observatorio de Justicia Constitucional de Tungurahua, quien menciona sobre la nada acertada alza del predio urbano y de las contribuciones de mejoras.

**Siendo las 09H56 la concejala ingeniera Eliana Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

El concejal Antonio Chachipanta solicita que se reciba al Presidente del GAD Parroquial de Izamba, para que pueda exponer situaciones por las cuales las personas se han instalado en las afueras de la sala de sesiones, lo que es aceptado.

- Señor José Luis Acurio, Presidente GAD Parroquial de Izamba y Presidente del CONAGOPARE Tungurahua, quien no quiere ser reiterativo en el tema del impuesto al predio, pero solamente pide buscar el mecanismo para salvaguardar los intereses económicos de la ciudad. Va a mencionar a las personas que están en las afueras de la sala de sesiones esperar, ya que el tema de los impuestos va a ser tratado en el último punto del Orden del Día.

**Siendo las 10H28 los miembros del Concejo Municipal reinstalan la presente sesión de Concejo Municipal.*

Acto seguido se aborda el primer punto del Orden del día:

- 1. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del oficio DA-16-0067 de fecha 18 de enero del 2016 de Alcaldía, mediante el cual pone en consideración a los señores miembros de Concejo Municipal, al Doctor Marco Lara, Jefe de Litigios de la Procuraduría Síndica Municipal para que sea designado Secretario de Concejo Municipal Subrogante, toda vez que la Doctora Miriam Viteri Sánchez, Secretaria titular se encuentra haciendo uso de licencia por enfermedad, sin determinarse en la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato, quien asumirá dicho cargo. (Punto Incorporado)**

**Siendo las 10H29 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el señor Alcalde expresa que por razones de enfermedad la señora Secretaria titular de Concejo Municipal, solicita a los miembros del Concejo se ratifique al Doctor Marco Lara como Secretario Subrogante de Concejo Municipal, para poder continuar con los procesos de la Municipalidad, ponencia que es aceptada.

Sin observaciones los miembros del Concejo Municipal aceptan el contenido del oficio DA-16-0067 de Alcaldía y adoptan la siguiente resolución.

RC-015-2016

Mediante oficio DA-16-0067, de fecha 18 de enero de 2016, el señor Alcalde, de conformidad con el artículo 57, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 317 ibídem, fue designada como Secretaria del Concejo Municipal la doctora Miriam Viteri, la que al momento se encuentra haciendo uso de una licencia por enfermedad; y, sin determinarse en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo

Municipal, quien asumirá las funciones en ausencia de su titular, solicita al Cuerpo Edificio que sea considerado el nombre del doctor Marco Lara, Jefe de Litigios, de la Procuraduría Sindica como Secretario del Concejo Municipal de Ambato subrogante, en razón de cubrir el perfil establecido en el artículo 357 de la normativa invocada en líneas anteriores.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en Sesión Ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 letras a), d) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; p) Designar de fuera de su seno, al secretario o secretaria de concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa”, así como también de acuerdo con el artículo 357 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código señalado que determina: “Secretario o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, regionales, provinciales, metropolitanos o municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa...”; y, considerando que, el doctor Jorge Marcelo Morales Solís, Médico Internista del Hospital Millennium prescribe reposo domiciliario a la doctora Miriam Viteri Sánchez, Secretaria del Concejo Municipal de Ambato, para el 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2016, salvo complicaciones; y, que mediante oficio DA-16-0066, del 18 de enero de 2016, de Alcaldía, se designa al doctor Marco Lara Gavilanes como Secretario Ad-hoc para la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de enero de 2016, **RESOLVIÓ** por unanimidad designar al doctor Marco Lara Gavilanes, como Secretario del Concejo Municipal subrogante, para que asuma las funciones de la Secretaria de Concejo titular en su ausencia, por cumplir el perfil establecido en el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal doctor Nelson Guamanquispe.

El concejal Antonio Chachipanta solicita salvar su voto para el presente punto.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 047-2015 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 22 de diciembre de 2015. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)

**Siendo las 10H30 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala licenciada María Fernanda Naranjo, solicita salvar su voto para la aprobación del acta.

**Siendo las 10H31 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H31 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

Sin observaciones al contenido del Acta 047-2015 de la sesión ordinaria del martes 22 de diciembre de 2015, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-016-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”, **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 047-2015 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 22 de diciembre de 2015, con el voto salvado de la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo.*

Se adopta la presente resolución con la siguiente votación:

A FAVOR 11	AUSENTES 2	VOTO SALVADO 1
Sr. Chachipanta Antonio	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Lic. Naranjo María Fernanda
Ing. Gavilanes Fernando	Sra. López Irene	
Dr. Guamanquispe Nelson		
Ing. Loaiza Robinson		
Sr. Manobanda Francisco		
Ing. Marín Salomé		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Rivera Eliana		
Arq. Rivera Carlos		
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

- 3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-IL-2016-02, suscrito por la señora concejala Irene López, quien requiere se le autorice licencia con cargo a vacaciones el viernes 15 de enero de 2016.**

Puesto en consideración, el señor Alcalde solicita revisar el oficio si está a tiempo, caso contrario actuar como indicó la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón.

**Siendo las 10H32 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala doctora Aracelly Pérez, indica que la semana pasada hubo un planteamiento similar, pero se lamenta que para unos casos se actúe de una manera y para otros no; menciona que en la sesión anterior había indicado que han existido muchos pedidos de licencia con cargo a vacaciones que se los ha entregado en diferentes fechas posteriores al pedido de licencia; por ello solicita actuar como se ha venido haciendo sin crear polémica, ya que se trata de dar solución y de ser propositivos, sugiere se conceda la licencia solicitada, sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones a la petición, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-017-2016

Me refiero a su oficio SC-IL-2016-02, de fecha 13 de enero de 2016, (FW 1794), con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el viernes 15 de enero de 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “ De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de un permiso por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional

*de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacaciones y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.” **RESOLVIÓ:** conceder licencia con cargo a vacaciones el viernes 15 de enero de 2016 a la señora concejala Irene López.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-001.2, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformativa de Expropiación DA-REF-EXP-16-001 que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-024, del 5 de mayo de 2015, en su parte resolutive, numeral 2, por la totalidad del predio ubicado en el sector Palahua de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de los señores: Segundo Eugenio, Ángel Humberto, María Rebeca, María Matilde, María Teresa y Rosa Ernestina Landa Pilco, con el fin de realizar la apertura del estadio del sector.**

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, solicita se rectifique el valor del metro cuadrado del terreno afectado en el acta de autorización, que es la razón por la cual se está reformada la presente resolución administrativa, siendo USD 4 y no 4 m², como consta en el documento.

El concejal Jacobo Sanmiguel, dice que le satisface, que ojalá en todos los sectores rurales del Cantón existan campos deportivos para la recreación de sus habitantes, como es el caso de la apertura del estadio de Palahua de la parroquia Totoras; pide de la manera más comedida que la dirección respectiva dé una explicación sobre estos hechos.

Se recibe la explicación del señor Prosecretario, quien expresa que se ha procedido hacer el proceso de expropiación para la construcción del estadio en el sector de Palahua de la parroquia Totoras, toda vez que el Ministerio de Salud ocupó el predio del antiguo estadio para la construcción de un Subcentro de Salud; de tal manera que con todos los moradores

del sector se llegó a un acuerdo para que se permita ocupar los terrenos para la construcción del nuevo estadio; manifiesta que la ocupación ha sido cancelada por medio del presupuesto participativo de la parroquia Totoras de los años 2012 y 2013, para cancelar en el año 2014, posterior al pago y fijados los avalúos en USD 2 por metro cuadrado; se realizó una reunión donde se firmó un acta de compromiso y de negociación entre los propietarios de los terrenos con la Junta Parroquial de Toreras, se llegó al acuerdo notariado de que el valor sería de USD 4 por metro cuadrado. De igual manera, posterior aquel acuerdo, se procedió a reformar las declaratorias con el nuevo valor establecido y a la negociación realizada por la Junta.

**Siendo las 10H37 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

El concejal Jacobo Sanmiguel, agradece la explicación y piensa que es muy lógica la forma en la que se hizo la negociación, de tal manera que solicita se dé por conocido el documento y que el señor Alcalde como administrador de la ciudad, dé seguimiento al caso y el impulso que la ciudad y el sector necesita, sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal, dan por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-001.2, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-001 que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-024 y adoptan la siguiente resolución.

RC-018-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-001.2, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-001 que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-024, del 5 de mayo de 2015, en su parte resolutiva, numeral 2 que dice:

“Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el sector Palahua, de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de los señores: Segundo Eugenio, Ángel Humberto, María Rebeca, María Matilde, María Teresa y Rosa Ernestina Landa Pilco, con el fin de realizar la apertura del estadio del sector”, con el siguiente detalle:

Área total terreno	1.518,21 m ²
Área de terreno afectado	1.518,21 m ²
Porcentaje de terreno afectado	100%
Área sobrante	0,00 m ²
Área afectada (sin considerar el 5%)	1.442,30 m ²
Valor m ² terreno	2,02 USD/m ²
Avalúo terreno afectado	2.916.87 USD
Avalúo total afectado	2.916.87 USD

Por los siguientes datos: “Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el sector Palahua, de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de los señores: Segundo Eugenio, Ángel Humberto, María Rebeca, María Matilde, María Teresa y Rosa Ernestina Landa Pilco, con el fin de realizar la apertura del estadio del sector”, con el siguiente detalle:

Área total terreno	1.518,21 m ²
Área de terreno afectado	1.518,21 m ²
Porcentaje de terreno afectado	100%
Área sobrante	0,00 m ²
Valor m ² terreno afectado, Acta de Autorización	4,00 m ²
Área a cancelar sin considerar el 5%	1.442,30 m ²
Avalúo terreno afectado	5.769.20 USD
Avalúo total del predio para reliquidación de imp.	6.072.84 USD
Cálculo de impuestos (anual) artículo 449 COOTAD	3,00 USD
Impuesto 5 años	15,00 USD
Impuestos cancelados	15,00 USD
Diferencia de impuestos (5 años a ser descontados del calor total de la expropiación)	0,00 USD
Valor de la expropiación a cancelar	5.769.20 USD

Y, considerando la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, en el sentido de que se corrija el valor del “metro cuadrado del terreno afectado, Acta de autorización”, en donde consta “4 m²”, siendo lo correcto “4 USD”, observación que fuera acogida.

RESOLVIÓ:

Dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-16-001.2, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-001 que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-REF-EXP-15-024, del 5 de mayo de 2015, en su parte resolutive, numeral 2, por los siguientes datos: “Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el sector Palahua, de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de los señores: Segundo Eugenio, Ángel Humberto, María Rebeca, María Matilde, María Teresa y Rosa Ernestina Landa Pilco, con el fin

de realizar la apertura del estadio del sector”, con la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, misma que consta en los considerandos de la presente Resolución; y, con el siguiente detalle:

Área total terreno	1.518,21 m ²
Área de terreno afectado	1.518,21 m ²
Porcentaje de terreno afectado	100%
Área sobrante	0,00 m ²
Valor m ² terreno afectado, Acta de Autorización	4,00 USD/m ²
Área a cancelar sin considerar el 5%	1.442,30 m ²
Avalúo terreno afectado	5,769.20 USD
Avalúo total del predio para reliquidación de imp.	6,072.84 USD
Cálculo de impuestos (anual) artículo 449 COOTAD	3,00 USD
Impuesto 5 años	15,00 USD
Impuestos cancelados	15,00 USD
Diferencia de impuestos (5 años a ser descontados del calor total de la expropiación)	0,00 USD
Valor de la expropiación a cancelar	5,769.20 USD.

Se adopta la presente resolución con la presencia de trece señores Concejales más la presencia del señor Alcalde.

- 5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-001.3, de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-001, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y la totalidad de la construcción y cerramiento, ubicado en las avenidas Julio Jaramillo y Los Chasquis de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Beatriz Elena Mayorga Jaramillo y Gonzalo Robles Chico, con el fin de realizar la ampliación de dichas vías.**

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-001.3, de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-001 y adoptan la siguiente resolución.

RC-019-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-001.3 de Alcaldía, del 8 de enero de 2016 (FW 31008-14) anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-001, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y la totalidad de la construcción y cerramiento, ubicado en las avenidas Julio Jaramillo y Los Chasquis de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Beatriz Elena Mayorga Jaramillo y Gonzalo Robles Chico, con el fin de realizar la ampliación de dichas vías, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio DA-EXP-16-001.3 de Alcaldía, del 8 de enero de 2016, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-001, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y la totalidad de la construcción y cerramiento, ubicado en las avenidas Julio Jaramillo y Los Chasquis de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores Beatriz Elena Mayorga Jaramillo y Gonzalo Robles Chico, con el fin de realizar la ampliación de dichas vías.

Se adopta la presente resolución con la presencia de trece señores Concejales más la presencia del señor Alcalde.

- 6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-002.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-002, que declara de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en las calles Lao Tse y Praxíteles, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Julio César Criollo Chaglla, con el fin de que se realice la apertura de la calle Lao Tse y Praxíteles.**

**Siendo las 10H40 la concejala ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-002.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-002 y adoptan la siguiente resolución.

RC-020-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-002.3 de Alcaldía, (FW 39564-14) del 7 de enero de 2016, con el cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-002, que declara de utilidad pública, con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en las calles Lao Tse y Praxíteles, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Julio César Criollo Chaglla, con el fin de que se realice la apertura de la calle Lao Tse y Praxíteles, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio DA-EXP-16-002.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-16-002, que declara de utilidad pública, con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en las calles Lao Tse y Praxíteles, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor Julio César Criollo Chaglla, con el fin de que se realice la apertura de la calle Lao Tse y Praxíteles.

Se adopta esta resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

- 7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-003.3, de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-003, que declara de utilidad pública, con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Nelly Cumandá Montero Paredes, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.**

Puesto en consideración, la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que existe preocupación por los moradores del sector, porque se ha dicho que se ha cambiado el eje vial, cree que esta situación debe ser analizada para que se tomen los correctivos necesarios de ser el caso.

El señor Alcalde, entiende que no existe cambio de ningún eje, pero es probable que haya existido alguna petición ciudadana, pero se lo va a revisar.

El concejal Jacobo Sanmiguel, cree que el punto de vista de la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón es válida, ya que entiende que no sólo en este proyecto, sino en algunos otros existe preocupación de los moradores; dice que no es la primera vez que escucha este tipo de situaciones, ni será la última, y para que quede claro el asunto considera necesario se den las explicaciones del caso, para que las cosas estén claras.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-003.3, de alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-003 y adoptan la siguiente resolución.

RC-021-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-003.3, de Alcaldía, del 7 de enero de 2016, (FW 42503-15), anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-003, que declara de utilidad pública, con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Nelly Cumandá Montero Paredes, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio DA-EXP-16-003.3, de Alcaldía, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-003, que declara de utilidad pública, con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Nelly Cumandá Montero Paredes, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

- 8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-004.3 de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-004, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación**

inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Alejandra Paulina Villacís Mayorga, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal, dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-004.3 de alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-004 y adoptan la siguiente resolución.

RC-022-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-004.3, del 7 de enero de 2016, (FW 42507-15) de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-004, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Alejandra Paulina Villacís Mayorga, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio DA-EXP-16-004.3 de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-004, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de la señora Alejandra Paulina Villacís Mayorga, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.*

Se adopta esta resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

- 9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-005.3 de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-005, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Wilson Hernán Altamirano Bautista y Gladys Alicia Villacís Sánchez, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-005.3 de alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-005 y adoptan la siguiente resolución.

RC-023-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-005.3, del 7 de enero de 2016, (FW 42510-15) de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-005, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Wilson Hernán Altamirano Bautista y Gladys Alicia Villacís Sánchez, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio DA-EXP-16-005.3 de Alcaldía, mediante el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-005, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Wilson Hernán Altamirano Bautista y Gladys Alicia Villacís Sánchez, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.*

Se adopta esta resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-92 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 67786, presentada por el señor Héctor Guerrero Jordán, quien solicita se autorice la venta del nicho número 1199 serie “P”, sección adultos, ubicado en el Cementerio Municipal “La Merced”, a favor de María Poaquiza Caiza.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio AJ-16-92 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-024-2016

Mediante solicitud FW 67786, el señor Héctor Guerrero Jordán, solicita se autorice la venta del nicho N° 1199, serie P, sección adultos, ubicado en el cementerio municipal “La Merced”, ubicado en la parroquia del mismo nombre, del cantón Ambato, a favor de la señora María Poaquiza Caiza.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en base al contenido del oficio AJ-16-92 de Asesoría Jurídica del 8 de enero de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares” y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: “El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniera y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”, **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-16-92, del 8 de enero de 2016, de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por el señor Héctor Efraín Guerrero Jordán, para el traspaso de dominio del nicho grande N° 1199, serie P, sección adultos, ubicado en el cementerio municipal “La Merced”, ubicado en la parroquia del mismo nombre, del cantón Ambato, a favor de la señora María Elisa Poaquiza Caiza.*

Se adopta esta resolución con la presencia de doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la concejala ingeniera Eliana Rivera.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-2977 de Asesoría Jurídica, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 23484 presentada por los cónyuges Luis Oswaldo Guaitara Llerena y Ruth Azucena Cabrera Patiño, en su calidad de padres y representantes legales de su hija menor de edad, Heidi del Cisne Cabrera, quienes solicitan a la Municipalidad la adjudicación de una faja de terreno ubicada en la avenida Atahualpa y Víctor Valencia, perteneciente a la parroquia Celiano Monge.

**Siendo las 10H49 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal Antonio Chachipanta solicita rectificar el nombre Cisneros Cabrera en el Orden del Día, ya que en el informe del Jurídico dice Guaitara, lo que es aceptado.

**Siendo las 10H50 la concejala ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-025-2016

Mediante solicitud FW 23484, los cónyuges Guaitara Llerena Luis Oswaldo y Cabrera Patiño Ruth Azucena, en su calidad de padres y representantes legales de su hija menor de edad, Heidi del Cisne Guaitara Cabrera, solicitan a la Municipalidad la adjudicación de una franja de terreno ubicada en la avenida Atahualpa y Víctor Valencia perteneciente a la parroquia Celiano Monge.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-2977 del 14 de diciembre de 2015, de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 375 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*

- *Que, el literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley...”*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público... Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 Ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 del cuerpo legal citado prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “**Autorización de transferencia.**- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles: “Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 ibídem señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y,*

b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”

- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*
- *Que, mediante oficio PEP-SPD-15-1190 del 17 de julio de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, informa: “Entre la documentación presentada, el solicitante justifica 200.00m² de propiedad, según consta en la escritura de donación y reserva de usufructo realizada el 7 de diciembre del 2012 en la Notaría Cuarta del cantón Ambato.- Esta faja colinda al norte con la propiedad de la señora Rosario Guaitara en 1.64 m, al sur con la propiedad de la señora Angelita Freire en 13.49m, al este con la propiedad de la señora Angelita Freire en 15.94m y al oeste con la propiedad del señor Ángel Pico en 1.25m.- Esta faja es inconstruible.- Se solicita identificar a quien pertenece esta faja y producto de que es para proceder a realizar la planimetría correspondiente.”*
- *Que, con oficio DCA-VC-15-810 del 14 de octubre de 2015, la Dirección de Catastros y Avalúos manifiesta: “Al respecto, en atención a los pedidos que constan en el oficio PEP-SPD-15-1190 del 17 de julio de 2015 y revisado el expediente de este trámite de remate y documentación adjunta y luego de recabar información del predio colindante (escritura y planimetría), se determinó que esta faja de terreno es producto de una entrada salida para un lote colindante y que actualmente no tiene ningún uso porque todos los predios colindantes tienen entrada y salida propia por lo que se ha procedido a ingresar la faja a nombre del GADMA de la siguiente manera:*

Clave catastral	0130389027000 PUC CEM (adicionales) de 2016 en adelante
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU	98421
Área terreno	27.97 m ²

Área construcción	0.00 m ²
Avalúo	USD 2,256.17...”

- *Que, mediante oficio PEP-SPD-RE-15-0016, del 27 de octubre de 2015, la Dirección de Planificación Estratégica y Patrimonio, informa: “1.- La señorita Heidi del Cisne Guaitara Cabrera justifica su propiedad mediante una escritura pública de donación y reserva de usufructo vitalicio, celebrada en la Notaría Cuarta, el 07 de diciembre del 2012, predio que tiene un área de 200m². 2.- De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 203.07m², de lo cual se determina que existe un incremento de 3.07 m², lo que corresponde al 1.54%, porcentaje que se encuentra dentro del margen de error admisible (2.5%), según lo prescrito en el Art. 3 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de los Excedentes o Diferencias de Áreas de terreno en el cantón Ambato. 3.- El área municipal posee solo dos colindantes aptos para adquirir esta faja que son: al este y sur con la propiedad de la señora Angelita Freire en 15.94 m y 6.29m, respectivamente, y al oeste en una parte y norte en una parte con la propiedad de la señorita Heidy del Cisne Guaitara en 15.40m y 4.62m respectivamente, caso contrario al oeste en una parte con la propiedad de Fausto Iván Tamayo Moya en 0.96 m que daría lugar a la conformación de lotes irregulares y áreas no útiles e inconstruibles según la normativa del sector. 4.- La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de una entrada y salida para un lote colindante y que actualmente no tiene ningún uso, según oficio DCA-VC-15-810. 5.- Por tratarse de un área inconstruible dicha faja de terreno no es necesaria para la municipalidad. 6.- Se solicita continuar con el trámite respectivo. 7.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”*
- *Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planeación Estratégica y Patrimonio, sección Plan de Desarrollo en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 27.97 m², ubicada en la Avenida Atahualpa y Víctor Valencia, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el norte.- área municipal; por el sur.- Angelita Freire; Por el este.- Angelita Freire; y, por el Oeste.- Heidi Guaitara.”*
- *Que, mediante oficio OPM-15-5123 del 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Obras Públicas, informa en relación a la Adjudicación Forzosa: “... no tiene programado ejecutar ninguna obra comunitaria en el área indicada, por lo que se puede continuar con el trámite de adjudicación...”*
- *Que, mediante oficio DF-15-1093 del 11 de diciembre de 2015, la Dirección Financiera informa que: “... el área de terreno ubicado en la avenida Atahualpa y Víctor Valencia de la parroquia Celiano Monge, no prestan productividad alguna a la Municipalidad...”*
- *Que, mediante oficio AJ-15-2977, del 14 de diciembre de 2015, Asesoría Jurídica requiere que el Concejo: Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, la faja municipal ubicada en la Avenida Atahualpa y Víctor Valencia, perteneciente a la parroquia Celiano Monge de este cantón Ambato; Se consienta la venta a través del procedimiento de pública subasta, del bien municipal anteriormente detallado.*

RESUELVE

1. *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, la faja municipal ubicada en la Avenida Atahualpa y Víctor Valencia, perteneciente a la parroquia Celiano Monge de este cantón Ambato.*
2. *Consentir la venta a través del procedimiento de pública subasta, del bien municipal anteriormente detallado.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal ingeniero Fernando Gavilanes.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-22 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 62961, presentada por el señor Jorge Vinicio Paredes Fiallos, quien requiere se autorice el levantamiento de la prohibición de enajenar de un lote de terreno de la superficie de 700 m² más o menos, ubicado en el sector denominado Tambillo de la parroquia Atocha Ficoa.

**Siendo las 10H50 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el señor Alcalde, menciona que van a reconsiderar el punto toda vez que se trata de un error involuntario, ya que se dio lectura del punto 13 en lugar del 12.

Por Secretaría se procede a dar lectura nuevamente del punto doce (ex11).

Puesto en consideración, el concejal doctor Nelson Guamanquispe pregunta por qué dice 700 m² más o menos, ya que ese tipo de medidas ya no existen.

El señor Alcalde, indica que este metraje consta en la certificación, de todas maneras se va a revisar para que no haya inconveniente.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-026-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-22, de Asesoría Jurídica, del 13 de enero de 2016 de FW 62961, en el que solicita se amplíe la Resolución de Concejo N° 287.2, del 18 de junio de 2013, y se haga constar en la misma el levantamiento de la prohibición de enajenar el lote de terreno de la

superficie de 700m² más o menos, ubicados en el sector denominado Tambillo de la parroquia Atocha Ficoa el mismo que se halla comprendido dentro de estos linderos: frente calle pública, respaldo quebrada, un costado línea de ferrocarril y otro costado acequia Catiglata La Península, calle pública, clave catastral N° 0110058001000, según los datos del certificado de gravamen con número de ficha registral 17414 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 1651, inscrito el 19 de octubre de 2005, tomo 2 del repertorio 7452, con folio inicial 1137 y folio final 1137; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el artículo 367 del mismo cuerpo legal determina: “Art. 367.- De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*
- *Que, mediante oficio OPM-13-0466 de fecha 22 de enero de 2013, suscrito por el señor Juan Sevilla, Servidor Público y la ingeniera Mariana Buenaventura, Directora de Obras Públicas, informan al doctor Ángel Polibio Chaves, Procurador Síndico Municipal, en referencia al trámite presentado por la Sra. Mónica Elizabeth Paredes Fiallos, para que se proceda a levantar la prohibición de enajenar que grava sus predios impuesta por la Municipalidad, que es procedente levantar la prohibición de enajenar de los mencionado inmuebles;*
- *Que, con oficio DP-SPD-13-0591, de fecha 13 de junio de 2013, suscrito por la arquitecta Ruth Ortiz, Jefe de Sección Plan de Desarrollo y la arquitecta Mariana Ortiz, Directora de Planificación, dirigido al señor Ángel Polibio Chaves, Procurador Síndico Municipal indican que al haber cumplido con el plan vial, la propiedad que se encontraba afectada se permita levantar la prohibición de enajenar de todas las propiedades que se encuentran a nombre de las cuatro personas: Sr. Jorge Humberto Paredes Villacís y sus tres hijos señores Mónica Elizabeth, Gino Iván y Jorge Vinicio Paredes Fiallos, las mismas que se detallan a continuación:*

DIRECCIÓN	PARROQUIA	ÁREA SEG. REG. DE PROPIEDAD	CLAVE CATASTRAL
Av. Rodrigo Pachano	Atocha Ficoa	1.482,07 m ²	0109029007000
Calle Teodoro Maldonado	Atocha Ficoa	1.752,90 m ²	0110058003000
Av. Los Guaytambos	Atocha Ficoa	481,14 m ²	0109043009000

Calle Soledad Eterna	Atocha Ficoa	1.565 m ²	0110239002000
Calle Teodoro Maldonado	Atocha Ficoa	700 m ²	0111017017000
Calle Soledad Eterna	Atocha Ficoa	11.300 m ²	0110237003000
Calle Marcos Montalvo	Huachi Chico	2.380,68 m ²	0129007012000

- Que, mediante oficio AJ-13-1666, de fecha 14 de junio de 2013, suscrito por el Dr. Ángel Polibio Chaves, Procurador Síndico Municipal y el abogado Galo Eduardo Pico, dirigido al arquitecto Fernando Callejas, ex Alcalde de Ambato, consideran que es procedente el levantamiento de la prohibición de enajenar de las propiedades del señor Jorge Humberto Paredes Villacís, inscritas en el Registro de la Propiedad;

- ❖ Según certificado de gravamen número de ficha registral 10904 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 1651, del tomo 2 del repertorio 7452 el 19 de octubre de 2005, con folio inicial 1137 y folio final 1137.

- ❖ Según certificado de gravamen número de ficha registral 10976 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 1651, del tomo 2 del repertorio 7452 el 19 de octubre de 2005, con folio inicial 1137 y folio final 1137;

- ❖ Según certificado de gravamen número de ficha registral 10979 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 1651, del tomo 2 del repertorio 7452 el 19 de octubre de 2005, con folio inicial 1137 y folio final 1137;

- ❖ Según certificado de gravamen número de ficha registral 10927 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 1651, del tomo 2 de repertorio 7452, el 19 de octubre de 2005, con folio inicial 1137 y folio final 1137.

Del registro de prohibiciones que fue impuesta por el Cuerpo Edilicio, sobre los inmuebles del mencionado señor, ubicados en la parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, acogiendo el principio jurídico "Que las cosas en derecho se deshacen así como se las hacen", solicitan que, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, se dignen llevar a conocimiento del Concejo en pleno para que el mismo conozca y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de las propiedades mencionadas según lo prescrito en el Art. 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y por existir informes favorables.

- Que, el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo N° 287.2, de fecha 18 de junio de 2013, resuelve autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar de las propiedades del señor Jorge Humberto Paredes Villacís ya descritas en el considerando anterior.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESOLVIÓ

Ampliar la Resolución de Concejo N° 287.2, del 18 de junio de 2013, haciendo constar el levantamiento de la prohibición de enajenar el lote de terreno de la superficie de 700m² más o menos, ubicados en el sector denominado Tambillo de la parroquia Atocha Ficoa, el mismo que se halla comprendido dentro de estos linderos: frente calle pública, respaldo quebrada, un costado línea del ferrocarril y otro costado acequia Catiglata, La Península, calle pública, clave catastral N° 0110058001000, según los datos del certificado de gravamen número de ficha registral N° 17414 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 1651, inscrito el 19 de octubre de 2005, tomo 2 del repertorio 7452, con folio inicial 1137 y folio final 1137.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales más el voto del señor Alcalde.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 028-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con la solicitud FW 37387-15, presentada por los señores Luis Gonzalo Freire y María Dolores Carvajal Carvajal, quienes requieren la regularización del excedente de área de terreno del predio ubicado en las calles Ramón Salazar y Alfredo Pérez Guerrero perteneciente a la parroquia Huachi Chico.

Puesto en consideración, el concejal arquitecto Carlos Rivera, menciona que el presente punto se lo debe dar por conocido, ya que por unanimidad se resolvió que se devuelva el trámite porque existe un error en el porcentaje, ya que consta 1277%, cuando lo correcto es 1377 %, sugerencia que es aceptada.

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín, hace referencia al punto 11 (ex 10), pregunta si se corrigió el nombre Guaitara Cabrera, se contesta que sí se ha hecho la corrección solicitada.

El concejal Antonio Chachipanta, solicita que se corrija la numeración del informe ya que en el Orden del Día consta como 018-CPyP-2015, siendo lo correcto 028-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación, sugerencia que es aceptada.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, indica que Concejo Municipal ha decidido acoger el informe antes mencionado, por lo que solicita seguir el debido proceso parlamentario para el efecto.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal resuelven aceptar el contenido del oficio 028-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y adoptan la siguiente resolución.

RC-027-2016

Mediante solicitud FW 37387-15, los señores Luis Gonzalo Freire Masabanda y María Dolores Carvajal Carvajal requieren la regularización del excedente de área de terreno del predio ubicado en las calles Ramón Salazar y Alfredo Pérez Guerrero perteneciente a la parroquia Huachi Chico.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, así como también, de conformidad con lo establece el artículo 14 de la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regulación de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato” que dice: “Informe al Concejo Municipal.- Cuando se trate de excedentes o disminuciones que superen el cincuenta por ciento de la superficie original constante en el respectivo título de dominio en suelo urbano, o el cien por ciento de la superficie original que conste en el respectivo título de dominio en suelo rural, la autoridad administrativa competente, informará al Concejo Municipal sobre el requerimiento realizado, sin perjuicio de proceder con el trámite administrativo correspondiente”, y por ser éste un trámite presentado bajo la vigencia de la Ordenanza antes mencionada, de conformidad al criterio emitido por el doctor Fabián Usinia constante en el último considerando de la Resolución de Concejo 565-2015 y que fuera acogido; y, considerando:

- Que, con oficio DP-TV-15-3362 del 11 de noviembre de 2015, la Dirección de Planificación, informa que el predio está ubicado en la parroquia Huachi Chico y de conformidad al título de dominio tiene una superficie de 67.42 m² y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 928.76 m², lo cual según el informe técnico y luego de la inspección realizada se determina que representa un 1277.57% en más del área señalada en el título escriturario;*
- Que, mediante Resolución de Concejo 600-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 de noviembre de 2015, se resuelve “dar por conocido el oficio DP-TV-15-3362 del 11 de noviembre de 2015 de la Dirección de Planificación, que guarda relación con el trámite de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Luis Gonzalo Freire Masabanda y María Dolores Carvajal Carvajal del predio ubicado en las calles Ramón*

Salazar y Alfredo Pérez Guerrero perteneciente a la parroquia Huachi Chico, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 67.42 m² y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 928.76 m², lo cual según el informe técnico y luego de la inspección realizada se determina que representa un 1277.57% en más del área señalada en el título escriturario; y, remitir a conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto para análisis e informe respectivo.”

- *Que, mediante informe 028-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda que se devuelva el expediente a la Dirección de Planificación a fin de que continúe con el proceso.*

RESOLVIÓ

Acoger el contenido del informe 028-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda se devuelva el expediente a la Dirección de Planificación a fin de que continúe con el proceso de regularización de excedente de área, correspondiente a los señores Luis Gonzalo Freire Masabanda y María Dolores Carvajal Carvajal del predio ubicado en las calles Ramón Salazar y Alfredo Pérez Guerrero perteneciente a la parroquia Huachi Chico, que de acuerdo al título de dominio tiene una superficie de 67.42 m² y de acuerdo a la planimetría tiene la superficie de 928.76 m², lo cual según el informe técnico y luego de la inspección realizada se determina que representa un 1277.57% en más del área señalada en el título escriturario.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales y el voto del señor Alcalde.

- 14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CDyR-2016-02, suscrito por el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación, quien solicita se incluya en el orden del día de la sesión de Concejo del martes 19 de enero de 2016, el Informe CDyR-2016-001, que guarda relación con la aprobación en segundo debate del Proyecto de “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorga la personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato”.**

Puesto en consideración, el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, agradece el trabajo en el interior de la Comisión de Deportes, el mismo que ha cumplido todos los procesos, inclusive es una de las primeras ordenanzas en la que pudo participar la Secretaría de Participación Ciudadana, la misma que hizo posible interactuar con todos los actores y dirigentes del deporte barrial y parroquial; menciona que la presente Ordenanza ya cuenta

con los cambios solicitados por los actores del deporte barrial y parroquial, mediante un proceso efectivo de construcción de la normativa; indica que la presente Ordenanza es de beneficio para todos los clubs barriales y parroquiales, recordando que hasta la fecha los trámites para obtener la personería jurídica se lo realiza en la ciudad de Quito, lo que ha demandado de tiempo y de recursos económicos para los dirigentes. Cree que la presente Ordenanza responde a las necesidades del deporte y en función de ello la Comisión ha trabajado para que los dirigentes barriales y parroquiales puedan obtener su personería jurídica en Ambato; de igual manera según el informe de la Secretaría de Participación Ciudadana, han solicitado eliminar los artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza referente a las tasas por la situación económica que vive el país. Es por ello que los mencionados artículos constan en rojo para que Concejo Municipal sea consecuente con el pedido ya que en el Ministerio del Deporte tampoco se cobraba ningún valor, por ello la Comisión de Deportes recomienda que se apruebe en segundo y definitivo debate la presente Ordenanza.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, pide que para la aprobación de las ordenanzas se pueda contar con el criterio de Asesoría Jurídica, ya que desde ésta dependencia se puede encaminar para que Concejo Municipal tome una mejor decisión, y que la normativa no se contraponga a alguna ya existente en el país o en la ciudad; dice que al momento no existe informe, espera que en las próximas ordenanzas se pueda contar con lo antes mencionado; solicita un criterio del señor Procurador Síndico sobre esta ordenanza.

El señor Alcalde, indica que en este tipo de proceso de las ordenanzas siempre se cuenta con la presencia de un delegado de la Procuraduría Síndica, para que pueda apoyar en el tratamiento del tema.

El señor Procurador Síndico, menciona que dentro de la consideración para la creación de la presente ordenanza está debidamente motivada, sin embargo queda en el aire la parte pertinente de los artículos 28 y 29, toda vez que se ha dejado de lado el cobro de estos valores por petición ciudadana; indica que le falta el fundamento financiero para ello y en

base a qué fueron eliminados estos articulados. Por lo tanto con la motivación y los considerandos es pertinente continuar con el tratamiento de la Ordenanza, salvo lo citado en los artículos que constan con color rojo.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo, dice que para conocimiento de los señores concejales, la presente Ordenanza ya fue aprobada en primer debate y que tiene pocos cambios en relación al debate de la primera discusión, que es la eliminación de los ya mencionados artículos y la inclusión de una disposición transitoria; expresa que en todas las comisiones siempre han tenido la presencia de un delegado de la Procuraduría Síndica, el mismo que ha ido guiando el desarrollo tema. Manifiesta que en la actualidad el Ministerio del Deporte está descentralizando procesos hacia las Direcciones Zonales, en este caso hacia al Distrito Zonal del Deporte, para poder realizar los procesos y desde ellos la competencia hacia cada una de las municipalidades y las instancias respectivas según la Ley del Deporte; menciona que en algún momento cuando se encontraba encargada de alcaldía había recibido un documento de la Zonal del Deporte, en el que se indicaba que el proceso para obtener la Personería Jurídica lo pueden manejar las municipalidades mediante la creación de una ordenanza específica, pero los recueros son entregados directamente por medio del Ministerio del Deporte; por ello y enmarcados dentro de los procesos legales, la Comisión de Deportes ha podido realizar la presente ordenanza.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, felicita el trabajo de la Comisión de Deportes, porque la presente Ordenanza lo que va hacer es generar alternativas y mecanismos a los deportistas, evitar todos los trámites “engorrosos” que debían cumplir en la ciudad de Quito; sin embargo insiste que es necesario que se acompañe al análisis de las Comisiones un informe de Asesoría Jurídica, que de fe y cuenta que la norma propuesta no se contrapone con ninguna otra. Dice que tiene otra inquietud, que una vez que se ha dejado de lado los artículos 28 y 29, entiende que el trámite es gratuito, que con la venia de la administración municipal se va a entregar un trámite sin ningún costo a los grupos del deporte.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, menciona que hay que definir en qué lugar del COOTAD, la Municipalidad establece el análisis cuando se habla de la competencia del deporte y la recreación. Piensa que más allá de recaudar, el presente proceso no se constituye en un servicio, sino un mecanismo para impulsar el deporte y la recreación en el Cantón.

**Siendo las 11H09 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, manifiesta que lo que se encuentra en rojo como supresión son los artículos 28 y 29, consulta a la sala si lo mencionado puede ser eliminado para concluir con el debido tratamiento de la ordenanza.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, solicita el criterio de la Administración Municipal ya que como legisladores proponen la norma, pero entiende la misma debería estar aceptada por el ejecutivo y que el debido proceso no va a tener ningún costo para las ligas deportivas barriales y parroquiales del Cantón, tema que debería tener la claridad absoluta de todos quienes hacen parte de Concejo Municipal.

El señor Alcalde, indica que lo manifestado tiene mucha razón, pero le gustaría que para la parte pertinente se presente un informe financiero sobre las implicaciones que resulten por no cobrar las tasas que se pretende eliminar en los artículos 28 y 29.

La concejala Doctora Aracelly Pérez, felicita el trabajo de la Comisión de Deportes y comparte la preocupación del señor Alcalde, referente a la eliminar de los articulados porque al asumir competencias la Municipalidad puede adquirir gastos y costos por dichos procesos, de tal manera pide mayor información a la Presidencia de la Comisión de Deportes y del área financiera, ya que entiende que a nivel nacional si existe algún valor a cancelar por estos proceso.

El concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, manifiesta que al momento están teniendo el respectivo debate para la aprobación en segunda de la presente Ordenanza, indicando que el Ministerio del Deporte no cobra ninguna tasa por estos trámites, es por ello que en el presente proyecto consta la respectiva motivación; de igual manera menciona que en todas

las sesiones de la Comisión de Deportes ha estado presente un delegado del señor Procurador Síndico, al igual que la asesora técnica legal de la Sala de Comisiones, por lo tanto la norma se basa en la Ley del Deporte; indica que no se pueden ir en contra del deporte barrial y parroquial es por ello que han eliminado los articulados que contenían las tasas.

La concejala Ingeniera Eliana Rivera, expresa que en la respectiva aprobación en primer debate, los artículos 28 y 29 constaban en el proyecto de ordenanza, pero posterior a la socialización y escuchando a los dirigentes y deportistas barriales y parroquiales están tratado de eliminar dichos artículos, ya que no pueden seguir aumentando impuestos hasta para hacer deporte. Comparte las palabras del concejal ingeniero Fernando Gavilanes, en el sentido de entender a los señores deportistas, ya que los mismos tiene rubros que cubrir en cuanto a uniformes y bebidas hidratantes.

El señor Alcalde, menciona que ha consultado en estos momentos a la Directora Financiera, quien ha indicado que la afectación sería mínima. Por lo tanto de existir algún valor correspondiente a dicho proceso en lo posterior se hará las reformas pertinentes. De tal manera cree que es necesaria la aprobación en segundo debate de la presente Ordenanza. Consulta a la sala la eliminación de los dos artículos 28 y 29 para con ello dar paso a la respectiva aprobación en segundo debate de la “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorga la personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato”; de igual manera la disposición transitoria cuarta, dando un plazo de 180 días que consta como agregado.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, felicita la decisión de la administración por no cobrar estos procesos, lo que representará a la municipalidad generar los mecanismos para que el debido proceso se realice con eficiencia y efectividad. De tal manera si la administración considera que se debe cobrar por dicho proceso, entiende que se realizará el debido proceso con participación ciudadana y bajo la potestad del señor Alcalde plantear una propuesta de reforma a la Ordenanza.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal la aprobación en segundo debate de la “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorga la personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato”.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, indica que no pueden aprobar una Ordenanza de “golpe y porrazo”, por lo que solicita se respete el proceso parlamentario ya que solo se ha analizado dos artículos de la normativa, cree que es necesario dar lectura completa a la Ordenanza.

El señor Alcalde indica que de conformidad con el procedimiento que han desarrollado, la presente Ordenanza se la ha aprobado en primer debate y en segundo debate se han presentado las observaciones pertinentes, con ello no está obstaculizando para nada el debido proceso legal. No se opone tratar la normativa y darla lectura de manera completa, pero indica que los señores concejales ya conocen la normativa como está implementada y las respectivas supresiones, por lo tanto nuevamente pone en consideración la aprobación en segundo debate de la presente Ordenanza.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe solicita que se tome votación, lo que es aceptado.

El señor Alcalde solicita proceder con la respectiva votación.

Por Secretaría se da lectura del texto de la resolución sobre la que se va a tomar votación: Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorga la personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato”, suprimiendo el artículo 28 y 29 e incorporando la disposición transitoria cuarta.

La Licenciada MSc. Aracelly Calderón, dice que se trata de una ordenanza importante, pero le hubiera gustado tener la posibilidad que se dé lectura completa del documento, ya que no es normal el aprobarla de manera general, piensa que están cometiendo errores de

manera reiterada, sin embargo Concejo es el que toma las decisiones, por ello su voto lo consigna en Contra.

El señor Antonio Chachipanta: Ausente.

El concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, menciona que hay que tener consecuencia de como ha venido actuando Concejo Municipal, ya que si existe una aprobación en primer debate se entiende que tuvieron la oportunidad de leer, analizar y revisar la Ordenanza; de igual manera en el segundos debate se han venido tratando las partes pertinentes que han sufrido cambios, siendo ese el proceso que han adoptado. Con ello como proponente y como Presidente de la Comisión de Deportes su voto es a Favor.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe: A favor.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, menciona que el tema es de importancia para ir generando mayor participación con la ciudadanía y con las organizaciones deportivas, ya que los mismos han venido sufriendo grandes dificultades con el proceso de obtener la personería jurídica a las organizaciones deportivas recreativas; menciona que es importante reconocer el trabajo interno en la Comisión de Deportes, siendo necesario que no es de suponerse con el hecho de haber leído la normativa en la aprobación en primer debate, se supone que en el segundo debate ya contiene los respectivos cambios necesarios, pero el procedimiento parlamentario también especifica que se puede dar lectura artículo por artículo, para la discusión, análisis y debate. Sin embargo también se puede aprobar todo el cuerpo normativo de acuerdo a la propuesta que se ha presentado, por lo tanto al ser parte de la Comisión de Deportes y con la seguridad de que el tema ha sido analizado y discutido, su voto es a favor.

La concejala Irene López: A favor.

El concejal Francisco Manobanda, indica que se ha realizado un trabajo a conciencia con los señores deportistas, con la respectiva socialización, por ello su voto es a Favor.

La señorita concejala ingeniera Salomé Marín, manifiesta que en varios artículos de la ordenanza, se menciona a la Dirección de Cultura, Educación, Deportes y Recreación, lo

que ya es conocido cambió su nombre, por lo tanto quisiera hacer la consulta al señor Procurador si es necesario dicho cambio, ya que no tendría el sustento necesario; de igual manera en la disposición transitoria tercera, se menciona a una “Secretaría Municipal”, pregunta a cuál se refiere, porque se debería especificar; dice que existen varias faltas ortográficas, para lo cual se le debe autorizar a secretaría de Concejo Municipal que realice las correcciones necesarias, y en todas las partes en donde se menciona GADMA agregar la palabra “de”, con las observaciones realizadas su voto a Favor.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo, manifiesta que siendo consecuente con la Comisión de la que es miembro, su voto es a Favor, pero solicita que posterior a la votación se autorice a Secretaría de Concejo Municipal, se revise ciertas palabras que están repetidas y sin tilde; con respecto al nombre de la Dirección de Cultura, en el interior de la Comisión, habían solicitado a la señorita secretaria, hacer el respectivo cambio, pero se trata de temas de forma.

La concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que con las observaciones que se ha hecho, su voto es a Favor.

La señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, concuerda con los señores Concejales, y por ser miembro de la Comisión de Deportes, su voto es a Favor.

El concejal Arquitecto Carlos Rivera: A favor.

El concejal Jacobo Sanmiguel: A favor.

El Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde) manifiesta que en consideración que el deporte es la base fundamental para la existencia humana, sustenta la salud social y el derecho que todas las personas tengan acceso a una mejor calidad de vida, como consta en la disposición de motivos, y como apoyo permanente de la actual administración de llevar adelante este tipo de procesos trascendentes, su voto es a Favor.

Por Secretaría se procede a proclamar los resultados:

A FAVOR 12	CONTRA 1	AUSENTES 1
Ing. Gavilanes Fernando	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Sr. Chachipanta Antonio

Dr. Guamanquispe Nelson		
Ing. Loaiza Robinson		
Sr. Manobanda Francisco		
Sra. López Irene		
Ing. Marín Salomé		
Lic. Naranjo María Fernanda		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Rivera Eliana		
Arq. Rivera Carlos		
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)		

Por lo tanto se aprueba en segundo y definitivo debate la “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorga la personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato”, sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-028-2016

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, acogiendo el contenido de oficio SC-CDyR-2016-02, (FW 28585) adjunto al cual se remite el Informe CDyR-2016-001 de la Comisión de Deportes y Recreación, que recomienda con los cambios planteados la aprobación en segundo debate de la “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato otorga Personería Jurídica, Reformas de Estatutos y Registro de Directorios a las Organizaciones Deportivas Recreativas en el cantón Ambato”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que dice: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros...El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos....”; y, considerando que la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primer debate, mediante Resolución 254-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015; **RESOLVIÓ**, aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorga Personería Jurídica, Reformas de Estatutos y Registro de Directorios a las Organizaciones Deportivas Recreativas en el cantón Ambato”.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, el voto en contra de la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, existiendo la ausencia del concejal Antonio Chachipanta.

Posterior a la aprobación de la presente Ordenanza, el concejal Jacobo Sanmiguel menciona que antes de tratar el tema incorporado de los impuestos prediales y de las contribuciones de mejoras, pide que se dé lectura por Secretaría del artículo 5 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal. Posterior a la lectura, menciona que han cumplido a “raja tablas” la respectiva Ordenanza conforme a las disposiciones legales como es responsabilidad de Concejo Municipal. Señala que el señor Presidente Parroquial de Izamba había mencionado que se iban a demorar horas en tratar los puntos del Orden del Día, pero indica que exactamente se han demorado cuarenta y siete minutos en evacuar la totalidad del Orden del Día; por lo tanto expresa a todos los ciudadanos que se encuentran presentes en la sala de sesiones, que Concejo Municipal actúa con todo el respecto a la ciudadanía pero cumpliendo la ley y los parámetros de las ordenanzas, inclusive se hablaba que se corría el riesgo de invalidar la presente sesión, de tal manera los señores Concejales han tenido la prudencia de dar paso al respectivo tratamiento en el Orden del Día, evacuando todos los puntos de manera responsable, correcta y ágil; por lo tanto al momento están listos y dispuestos a dar paso a lo que a toda la ciudadanía le preocupa, que son los impuestos al predio y a las contribuciones de mejoras. Señala que al momento están dispuestos a escuchar los puntos de vista de la ciudadanía, estando convencido que los trece concejales y el señor Alcalde buscarán los mecanismos y soluciones que está esperando los ciudadanos de Ambato. Agradece que se le haya permitido dar sus criterios, estando dispuesto a debatir el mencionado punto.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, dice que le preocupa que los señores Concejales deban resolver sobre un punto que no lo conocen, ya que en sus manos no tienen la documentación del tema, manifiesta que desde el inicio de la sesión había solicitado se entregue el documento pertinente para poder debatirlo en estos momentos, pero no se lo ha hecho. Indica que salvo lo que se dé lectura, no podrán debatir ni emitir

algún criterio, por ello había solicitado se entregue el documento escrito para poder por lo menos ir siguiendo la lectura a medida que por Secretaría se va dando lectura.

El señor Alcalde, manifiesta que hará llegar el documento pertinente, de igual manera se va a proyectar en la sala de sesiones para un mayor entendimiento. Expresa que no existe ningún apuro, pero el tema se lo debe resolver en estos momentos.

La concejala Irene López, dice que se trata de un punto importante para la ciudadanía, pero al momento no cuentan con el documento pertinente, el mismo que debió ser entregado al inicio de la presente sesión, por lo que no saben de qué tema se va a tratar.

El señor Alcalde, menciona que si saben sobre que tema se va a tratar, sino que por la formalidad del caso cree que el señor Secretario debe enunciar el tema a tratar y posterior a ello debatir en torno al mismo. Solicita que por Secretaría se enuncie el siguiente punto incorporado que va a ser tratado por Concejo Municipal, lo que es inmediatamente abordado.

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe de la comisión encabezada por el señor Alcalde e integrada por las diferentes direcciones departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, para que analicen la posibilidad de la aplicación de artículo 569 del COOTAD. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Robinson Loaiza solicita se dé lectura de cómo se incluyó el documento en el Orden del Día, para conocimiento y resolución Concejo Municipal, ya que el COOTAD manifiesta que para poder tomar decisiones por parte de Concejo Municipal de temas de vital importancia para la ciudadanía, se debe contar con todos los informes respectivos técnicos-financieros, para poder tomar decisiones; en base a ese criterio no tienen en sus manos ninguna información, pero al momento va a tratar de aportar en el presente debate, ya que es un tema importante para la ciudad.

El señor Alcalde, solicita se dé lectura del informe de la comisión; previo a la lectura manifiesta que durante todo este tiempo ha sido ofendido y atacado, pero en esos momentos nadie filma ni graba nada, indica que los medios de comunicación tienen la obligación de brindar la información a todos los sectores sociales por disposición de ley, de tal manera que puedan brindar un informe adecuado a la comunidad, reitera que durante todos estos días ha sido ofendido y atacado a su dignidad por ciudadanos que son conocidos y otros ciudadanos que con justa razón han realizado los reclamos; indica que su ánimo es buscar soluciones a los problemas de la ciudad, es por eso que está entregando el presente informe para que no se siga manifestando que Concejo o el Alcalde es el responsable o que hay que pedir la revocatoria del Alcalde, menciona que los extremos hacen daño al país, por lo tanto cree firmemente que el día de hoy se va aclarar el procedimiento de lo que ha sucedido, ya que no es responsabilidad del Alcalde, lo que ha pasado en administraciones anteriores; menciona que le responsabilizan de los hechos que se han desarrollado, porque hay gente llena de odio, que “el odio, la envidia y la soberbia ensucian el alma”. Expresa que la ciudadanía espera resultados concretos, ya que es una ciudad que merece trabajo y dedicación, porque se considera un Alcalde que no ofende a nadie, pero muchos medios de comunicación han distorsionado la información, por ejemplo cuando dicen que el Alcalde Amoroso fiscalizará al Alcalde Callejas, lo que jamás fue mencionado por él, sin embargo en el medio de comunicación en forma tendenciosa se menciona aquel particular. Señala que el señor Presidente de la República ha hecho bien de llamar la atención, cuando los medios de comunicación no han cumplido bien su tarea; menciona que jamás le ha invitado un medio de comunicación para una entrevista, son raros los periodistas que lo han hecho. Dice que “quien nada debe, nada teme”, porque no ha cometido ninguna irregularidad; expresa que el presente informe está en base al conocimiento que tiene por la experiencia adquirida en la misma Municipalidad, porque no ha cambiado en nada el sistema de recaudación desde que dejó de ser Director de Obras Públicas, por el contrario existen diferentes problemas que están a la espera de la mejor solución, ya que el Alcalde no puede subir el valor de un predio porque le dio la gana, es un error pensar aquello. Señala que la ley establece el mecanismo mediante el

cual tiene que realizarse el cobro de los tributos, pero le da pena saber que estuvieron represados más de once millones de dólares que no pudieron entrar al proceso de contribuciones y que no son de la presente administración, ya que ninguna de estas obras han sido efectuada en la actual administración, son alrededor de 401 obras de la administración anterior desde el 2004 hasta el 2014, que no entraron a la fuente de las contribuciones. Indica que han ingresado los costos directos e indirectos, y el mecanismo de solución, pero eso no se ha fiscalizado, porque sin ofender a quienes aprobaron la Ordenanza de contribuciones en el año 2012, con toda seguridad no sabían lo que estaban aprobando, es por ello que en el año 2015 le ha tocado tomar decisiones en base a una disposición de ley. Expresa que el Alcalde es un ser humano que trabaja todo el tiempo, 10 horas al día, sábados y domingos, aunque eso no le guste a muchos lo dice y lo reitera porque él es un hombre de trabajo; menciona que es una persona que no necesita guardaespaldas porque camina por la calle solo, tampoco necesita que el papito lo esté cuidando; que cuando camina por las calles hay mucha gente sincera y grata que le brindan su cariño y voz de aliento para que siga con el trabajo porque esto es lo que esperan de su Alcalde, a quienes él les tiene respeto y consideración. Con los antecedentes mencionados, pide dar lectura al informe presentado por la comisión técnica, el mismo que ha sido hecho con criterio técnico y social, porque si hay que incrementar los valores de los predios en algún lugar, tiene toda la energía para hacerlo y si Concejo Municipal quiere disminuir o rebajarlos hay que hacerlo bajo su responsabilidad, no tiene ningún temor al respecto. Señala que el presente informe está firmado por todos los directores junto con él, en el que se ha establecido las debidas recomendaciones para que Concejo Municipal lo tome con altura y dignidad, es decir que a la ciudad jamás se la va a engañar, manifiesta que cuando las señoras concejalas: Irene López y licenciada MSc. Aracelly Calderón han solicitado información, deben entender que ésta debe ser procesada y lo están haciendo para poder decir que el día de hoy se les ha entregado un listado de obras que no han estado sujetas a cobro desde el 2004 al 2014. Entiende que los funcionarios municipales que no hicieron llegar esta información a las manos del señor Alcalde anterior, al Alcalde actual en el momento indicado si le llegó la información de catastros y

avalúos tal como a la oficina de rentas municipales; de tal manera indica que si hay que buscar responsables, es él quien encabeza la lista ya que el pueblo le ha encargado esta responsabilidad. Por ello solicita se dé lectura de manera detallada al informe y que se proyecte en la pantalla para que las personas presentes en la sala lo puedan visualizar de mejor manera, y puedan entender cuáles fueron los mecanismos de aplicación para el impuesto predial y para la contribución de mejoras.

Acto seguido por Secretaría se procede a dar lectura del informe antes mencionado.

Posterior a la lectura el señor Alcalde indica que se ha actuado en base a las disposiciones legales, indica que él ha participado todos los días en la construcción del presente informe. Tiene algunas opiniones en torno a dar soluciones al inconveniente que no ha sido creado por la actual administración, porque hay que ser coherentes entre lo que se dice y se hace; menciona que si Concejo Municipal quiere tomar una decisión diferente puede hacerlo, ya que es una potestad que le otorga la ley. Es enfático en expresar que la administración anterior no aplicó lo del avalúo acumulado y que para suerte de la administración pasada, la Contraloría no se dio cuenta, de igual manera de la exoneración de los predios rurales, menores a 15 remuneraciones básicas unificadas, a las que se les estaba cobrando en los años anteriores inobservando lo que manda la Ley. De tal manera que el Alcalde no puede tomar por su cuenta una solución, pero hay otras soluciones que se las debe aplicar, si Concejo Municipal aprobó en el año 2012 la Ordenanza de Contribuciones Especiales de Mejoras, que muchos concejales recién se enteraron de aquello, ésta se debe aplicar. De tal manera que la administración actual sabía lo que estaba haciendo, ya que el artículo clave para ello es el 8, literal c y j), que debe ser aplicado correctamente, porque va en beneficio de los ambateños; de igual manera la disposición final debe ser aplicada porque nunca se lo ha hecho en la Municipalidad, lo que significa que los proyectos tiene un período de duración, por ejemplo: el empedrado tiene una durabilidad de 5 años, la pavimentación asfáltica de 10 años, pavimento de adoquín de 10 años y el pavimento rígido de 30 años. De tal manera si los proyectos han caducados, ya no se puede cobrar al pueblo; hay que buscar alternativas de solución que se las irá dando conforme al desarrollo de la presente

sesión, expresa que si Concejo Municipal tiene alguna pregunta en torno al tema, están presente los señores directores departamentales para aclarar cualquier duda.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, agradece el trabajo de las diferentes direcciones y del señor Alcalde, porque ha visto de cerca la preocupación del señor Alcalde por poder solucionar estos problemas. Se refiere a las recomendaciones del informe, con respecto a la primera sobre el costo directo que aproximadamente va del 17 al 20 por ciento, con lo cual todos los predios iban a sufrir una rebaja en un 20 por ciento de lo que actualmente se está cancelando. Con respecto a la segunda recomendación, expresa que hubo mala aplicación de la Ordenanza en su artículo 8, de igual manera van a ser beneficiados con un descuento del 20 por ciento, que no se sabe por qué no se había aplicado este porcentaje, es decir entre los dos descuentos se podría hablar de un 40 por ciento que la ciudadanía se está beneficiando; menciona que es fundamental se tome en cuenta el tiempo de vida útil de las obras; de igual manera se debe hacer las reformas del caso para poder equilibrar el presupuesto. Indica que en sesión anterior había solicitado que cuando se nombre la comisión, tomen en cuenta el artículo 588 y 589 del COOTAD, lo que ha sido muy bien atendido, ya que se puede observar que en las sugerencias del presente informe se ve que el costo de mantenimiento no se debe cobrar a la ciudadanía. Propone que se dé fiel cumplimiento del artículo 593 del COOTAD, que habla del límite tributario y que por Secretaría se dé lectura del mismo, para luego continuar con su intervención. Posterior a la lectura solicitada, señala que el artículo puede ser entendido de diferente manera, ya que se podría creer que antes de ejecutar la obra un inmueble tiene un valor, posterior a la obra ejecutada no se podría cobrar más allá del cincuenta por ciento de lo que se venía pagando en impuestos. Sugiere que se eleve a criterio de la Procuraduría General del Estado, para que se ponga en ejecución el artículo 593 del COOTAD con el límite del tributo; de igual manera hace una propuesta a Concejo Municipal en la que se pueda considerar en base al artículo 569 del COOTAD, una exoneración de la contribución general de mejoras a los predios que pasaron a ser de rurales a urbanos de parroquia rurales, ya que los propietarios están siendo impactados en su economía al pagar dos rubros, como son: el predio urbano y las contribuciones especiales de mejoras, indica

que faculta el mismo COOTAD, que está en manos de Concejo Municipal esta exoneración; de igual manera propone que se derogue el artículo 7 de la Reforma a la Ordenanza que reglamenta los cerramientos de los predios urbanos, en la que se menciona que se impone una multa equivalente al diez por ciento de la base imponible establecida para el impuesto predial, la misma que será impuesta por cada año que el propietario no haya construido el cerramiento, Ordenanza que data del 19 de noviembre de 1992, esperando que jurídicamente se pueda indicar si se puede aplicar para el presente o desde el siguiente año.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta que quiere acoger una frase de José de San Martín que dice: “La soberbia es una discapacidad que suele afectar a pobres infelices mortales que se encuentran de golpe con una miserable cuota de poder”. Quiere referirse a una foto en la que aparece el señor Alcalde junto a personas que apoyaron su gestión y hoy entiende se encuentran muy contrariados porque se los habría defraudado en base al apoyo que ellos había brindado al señor Alcalde al inicio de la campaña electoral; señala que el señor Alcalde había indicado desconocer a dichas personas, sin embargo uno de ellos está hoy presente en la sala de sesiones y no se le ha permitido participar en la misma, lo que es una mentira; expresa que pocos pueden decir que cuentan con una formación paternal, que se caracteriza en decir las cosas claras y de frente, sin necesidad de andar con guardaespaldas; menciona que gracias a su padre puede decir que tiene el temple que lo ha hecho llegar a Concejo Municipal y por ello se debe a la gente que lo eligió y que está en las afueras de la sala de sesiones protestando, gente que se ha dado cuenta que existen dificultades en el cobro de las contribuciones especiales de mejoras y de predios. Se refiere al análisis jurídico, porque puede decir que el señor Alcalde le ha mentado a la ciudadanía, porque de acuerdo a lo que establece la ordenanza en su artículo 22, el informe de la liquidación lo debían emitir a Alcaldía y ser conocido por Concejo Municipal para su aprobación, el mismo que nunca llegó a manos de los señores concejales específicamente al tema de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de Contribuciones Especiales de Mejoras en el cantón Ambato, dice que en dos ocasiones ha discutido el tema de otra ordenanza con el

señor Director de Catastros y Avalúos, sobre la actualización de los catastros, y siempre ha preguntado que pasará con las contribuciones, qué es lo que va a pasar luego de la aprobación de la mencionada ordenanza, cuáles van a ser las dificultades que se pueden presentar, alega que en la reforma presupuestaria del 2015 también existieron dificultades, debiéndose establecer cómo se realizó dicho procedimiento. En el tema de contribuciones USD 2'862.000 adicional, lo que representa un 60.75 % en los ingresos o en la recaudación; de igual manera en el tema de predios urbanos 2015 USD 2'730.000, para el 2016 se presentó para primer debate, USD 3'500.000 y para segundo debate se aprobó con USD 5'000.000, lo que quiere decir un incremento de 83.15 %. Indica que el anexo de la liquidación de obras debió estar incluido en el presupuesto 2016, es por ese motivo y por otros más, por hacer llegar la información una hora antes del inicio de la sesión para la aprobación del presupuesto 2016, cinco señores concejales votaron en contra, pero eso no se lo dice; por la falta de información que no se le da al ciudadano, porque algunos no saben diferenciar cuál es el rubro de predio urbano y cuál es el de las contribuciones, es por ello que en varias ocasiones en el seno de Concejo Municipal ha solicitado que se informe a la ciudadanía de qué está cancelando, lo que no ha sido acogido. Solicita que por Secretaría se dé lectura del artículo 11 literal 9 de la Constitución de la República. Posterior a la lectura, se refiere al artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicios Públicos, sobre la responsabilidad administrativa, menciona que existen varias pruebas que el sistema, el mecanismo de ingreso o el cálculo respectivo, inclusive a la exoneración de las personas de la tercera edad, no se lo ha aplicado según lo que dispone la ley. Por lo tanto señala que si no se aplica lo que dispone la ley, también habrá que aplicar lo que dispone el COOTAD, lo que también será responsabilidad de cada uno de los señores concejales; para terminar quiere decir que “es más fácil engañar a la gente que convencerles que han sido engañados”, por lo tanto son temas de amplio análisis, que espera el día de mañana el señor Ex Alcalde de Ambato, dará una rueda de prensa clarificando todos estos temas.

El señor Alcalde, agradece las palabras del señor concejal, e indica que solamente se dedica a hablar y ofender pero nunca presenta ninguna solución a los problemas de la

ciudadanía, ya que hasta ahora se está esperando la ordenanza sobre el comercio informal que el concejal dijo está trabajando en su comisión.

En este momento se produce un intercambio de palabras entre los concejales: ingeniero Robinson Loaiza y Jacobo Sanmiguel, quien le recrimina al concejal Loaiza la falta de respeto para los miembros del concejo y a la ciudadanía, razón por la cual el señor Alcalde solicita respeto al Concejo Municipal y a las personas que se encuentran presente en la sala de sesiones.

El concejal Arquitecto Carlos Rivera, felicita el trabajo de la comisión presidida por el señor Alcalde, menciona que existen y existirán varios errores. Hace una observación sobre el tema de las parroquias rurales, por cuanto se realizó el traspaso de zonas rural a urbana de parroquia, recordando a las personas presentes como: el Presidente de la Junta Parroquial de Izamba, los representantes de la Asociación de Regantes, que fue un clamor de la ciudadanía, que inclusive se socializó esta petición de ampliar los centros urbanos de las parroquias, que quedaron como centros de expansión urbana y luego pasaron a ser centros urbanos, estos cambio generaron que los predios de las parroquias se vean afectados, por lo tanto quisiera que eso se refleje en el informe, sobre el por qué de la problemática; de igual manera le gustaría saber, ya que sumando el porcentaje de quienes pagan desde USD 10 hasta USD 1.000, suman el 100%, lo que quiere decir que no está el porcentaje de personas que no tienen predios propios, por los que también hay que velar por ellos, ya que de seguro se ha de pretender alzar los arriendos de dichos predios, lo que debe también ser considerado por la dirección pertinente; menciona que si hay la posibilidad de hacer cobros progresivos que se lo haga, ya que piensa que la solución no es dejar de cobrar, sino de dar solución al tema. De igual manera sobre la explicación de lo que se considera contribuciones especiales indirectas, hay que señalar que pasado los doce metros pasa a ser cobrado a todo el cantón Ambato, lo que también se estipula en la ordenanza respectiva. Resalta lo que impulsa el Gobierno Nacional para que existan mecanismos para el cobro de impuestos, indicando que todos los señores concejales aprobaron por unanimidad la fórmula de aplicación y actualización de la Ordenanza de

Catastros y Avalúos, lo que seguramente es causa para los inconvenientes en el sector rural.

El señor Alcalde, indica que para solucionar los problemas se necesita cabeza fría, pero debe ser franco, él no tiene formación política, pero sí tiene formación humanista y en la municipalidad se necesita tomar decisiones sociales y técnicas más no políticas. Cree que lo mejor es la paz y la serenidad del espíritu, sin herir a nadie; menciona que a través de su experiencia de vida ha visto a tantos políticos que andan buscando puestos y cargos públicos solamente para acomodarse, no para servir a la ciudadanía; que en su administración ha tratado que estén presente los mejores técnicos de la ciudad, de la provincia e inclusive del país; explica que no es su culpa que no se hayan cumplido las disposiciones legales existentes, que si los técnicos de la administración pasada han informando mal a su Alcalde, es lógico que como resultado se tengan estas circunstancias difíciles, pero la solución no es evadir la responsabilidad, sino buscar la forma de recuperar los recursos por contribución de mejoras porque eso manda la Ley, pregunta por qué se lo ha estado haciendo de diferente manera; expresa que va a buscar la fórmula para solucionar los problemas de la municipalidad, ya que tiene toda la información pertinente para desvirtuar cualquier mal comentario; manifiesta que al Alcalde se lo debe juzgar cuando exista incapacidad para ejecutar las obras que la ciudad necesita, más no por el incumplimiento de la aplicación de la normativa y la Ley, que si en el año 2012 se han cometido estas anomalías, no es culpa de la actual administración. Respeta el criterio de todos los señores concejales, pero también pide que al igual que él es respetuoso se aprenda a respetarlo, porque él nunca ha emitido un criterio en contra de los concejales, espera que actúen de la misma manera y sean recíprocos. Expresa que existe una propuesta que aún no se transforma en moción, para brindar el apoyo a las parroquias rurales, pensando que anteriormente existió una ampliación del área urbana en las cabeceras parroquiales, de tal manera que si se han transformado dichos predios en zonas urbanas de las parroquias, deben necesariamente pagar las contribuciones de mejoras; por lo tanto cree que lo más prudente es aplicar lo que menciona el artículo 569 del COOTAD y buscar mecanismos de disminución para los casos que ameriten.

La concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que ciertos ciudadanos de manera individual y colectiva han asistido a la sala de sesiones para ser escuchados tal como lo disponen los artículos 11, 66, el inciso 23 de la Constitución de la República, da lectura a los mencionados artículos y hace énfasis sobre el derecho que tienen los ciudadanos de dirigir quejas y peticiones individuales o colectivas a las autoridades, pero también la carta magna determina que no se podrá dirigir peticiones a nombre “del pueblo” sin tener una representación fundamentada en la Ley; felicita el trabajo que ha hecho el señor Alcalde en conjunto con los funcionarios municipales, quienes han analizado la normativa de manera meticulosa, lo que es necesario aunque el tiempo sea apremiante. Piensa que todos los seres humanos tienen derecho a respetar y ser respetados, ya que más que autoridades son seres humanos y se merecen todo el respeto; pide que por Secretaría se dé lectura al artículo 300 de la Constitución de la República, posterior a la lectura solicitada, manifiesta que la participación ciudadana tiene su ordenanza, la misma que se la debe respetar; felicita a las personas que fueron recibidas en Comisión General, porque ese es su derecho, pero le hubiera encantado que hagan uso de la “silla vacía”, tal como establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Recuerda que en el año 2012, también ocurrió un problema cuando se pretendía cobrar el asfaltado de las calles: Los Atis y Av. Atahualpa, época que muchos ciudadanos ambateños salieron a las calles a protestar, en donde se gritaba “fuera el pelucón” y hoy dicen “fuera el despelucado”, por ello puede decir que los tiempos no han cambiado.

**Siendo las 13H08 el ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde) encarga la dirección de la presente sesión a la señora Vicealcaldesa la licenciada María Fernanda Naranjo.*

Continuando con la intervención la señora concejala doctora Aracelly Pérez, indica que en una sabatina el señor Presidente de la República había indicado que los gobiernos seccionales deben aplicar el cinco por ciento sobre las contribuciones de mejoras y no el uno punto uno por mil como lo está haciendo la municipalidad, sobre una base de USD 40.000. Por lo tanto lo que se quiere hacer es dar soluciones, más no ahondar en problemas; indica que la concejala ingeniera Salomé Marín propuso dos acotaciones importantes, que el señor Alcalde junto a sus funcionarios han trabajado en busca de una

solución al problema; hizo referencia a la derogación del artículo 7 de la Reforma a la Ordenanza de Cerramientos de los Predios Urbanos; indica que está de acuerdo que se derogue este artículo porque existe un incremento considerable para los dueños de estos predios, pero que los dueños de estos lotes baldíos tengan un tiempo prudencial de dos años para construir sus cerramientos; de igual manera propone dos planteamientos adicionales, primero: realizar un cronograma de trabajo de la municipalidad en territorio, para dar a conocer el informe detallado, y buscar solución a casos particulares.

**Siendo las 13H13 el ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde) retoma la dirección de la presente sesión de Concejo Municipal.*

Como segundo planteamiento la concejala Aracelly Pérez, propone que conforme a lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Constitución de la República, sobre el tema de los adultos mayores, exoneraciones, excepciones y deducciones, se considere un mecanismo para que al momento que la persona se acerquen a cancelar sus impuestos en ventanilla, se pueda hacer directamente el descuento; solicita tomar en consideración estas dos propuestas más las que realizó la concejala ingeniera Salomé Marín, referente a la derogación del artículo 7 de la Reforma a la Ordenanzas de Cerramientos del cantón Ambato.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que algunas cosas del informe que se ha dado lectura y que de alguna u otra manera lo ha podido revisar, tiene una serie de situaciones que le llaman la atención, porque algo de lo escrito en el informe ya fue dado a conocer en varias reuniones en Concejo Municipal y en Comisiones; no siente que exista variación en la información, entiende que existe el ánimo de resolver la problemática, sin embargo a la serie de problemas se suma la inconformidad ciudadana, los mismos que de manera reiterada han dicho que no se oponen a cancelar los impuestos, sino que se trata de los excesos, exageraciones y la mala información que se refleja en la emisión de las cartas prediales y de las contribuciones de mejoras. Pregunta algo que no se ha mencionado, sobre qué pasa con el sistema informático utilizado por la municipalidad, con la migración de datos del antiguo sistema al actual, lo que al parecer está generando los inconvenientes; expresa que personalmente ha dialogado con el Director de Catastros y

Avalúos, quien ha indicado que no existe problemas en algunos contribuyentes, pero tiene casos cercanos que los puede demostrar con las mencionadas cartas de pago, que están cobrando de predios que no pertenecen a los contribuyentes; de igual manera indica que hay que tener mucho cuidado cuando se habla de la reforma de un artículo de Ordenanza, ya que así no se procede haciendo una propuesta de reforma a la determinada ordenanza o pensar si amerita reformar un determinado artículo, dice que no es problema el costo que se está cobrando por los cerramientos no edificados, el problema radica que se está cobrando a personas que sí poseen cerramiento, por lo tanto está claro que sí existen problemas, pero siente que no están asumiendo esta realidad, manifiesta que existe una alta responsabilidad que les ha confiado el pueblo, pero con el recurso de las personas no se debe jugar, piensa que existe falta de formalidad en los procesos, necesitan que las unidades técnicas, tengan mayores insumos y elementos para que presenten los determinados informes a Concejo Municipal; dice que no es responsabilidad del señor Alcalde, que al igual que los señores concejales no pueden saber de todo, ya que para eso existe el personal técnico que oriente la información, que el problema versa en lo que tiene que ver al pago del impuesto predial, que la mayor parte de personas no se queja, sino que nuevamente indica que existen errores en dichos cobros; no es justo que se responsabilice de todo a la administración anterior, ya que ciertos concejales también han sido parte de ésta; de igual manera existen funcionarios corresponsables por las cosas ejecutadas anteriormente. Dice que es importante actuar en base a lo que dice la norma, ya que los señores concejales no están para interponer sus criterios personales, que la Constitución de la República es muy clara en decir que los funcionarios o servidores públicos deben hacer exclusivamente lo que la ley determina, ya que si hacen menos son catalogados de negligentes y si hacen más se entiende que abrogan funciones; además de ello menciona que el artículo 593 del COOTAD debió haber sido aplicado antes, cuando se hizo la elaboración del presupuesto, porque debe decir que la raíz de todo es la elaboración de un presupuesto que tuvo serios errores y que hoy está siendo reflejado en una realidad actual; solicita que por Secretaría se dé lectura de los artículos 575, 255, 261 y 60 literal e) del COOTAD. Posterior a la lectura solicitada, pide un criterio al señor Procurador Síndico,

con respecto a qué pasaría si un servidor público incumple las normas generales o las Ordenanzas.

El señor Procurador Síndico, explica que de conformidad con lo que dispone la LOSEP, es lógico suponer que acarrea responsabilidades, dependiendo de la acción u omisión, también dependerá la sanción como tal.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que en el informe presentado por parte del señor Alcalde y los funcionarios municipales, se da a conocer que no se ha cumplido con la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales por Mejoras en el cantón Ambato, por lo tanto Concejo Municipal cumple con la elaboración de la norma, su aprobación en primero y segundo debate, más no es responsabilidad de Concejo Municipal su ejecución, por lo tanto quienes no cumplieron la norma, deben ser sancionados; finalmente para que Concejo Municipal pueda aprobar un informe, el mismo debe ser conocido con anterioridad, de igual manera se debe dar a conocer los procesos que van a realizar para la respectiva reforma presupuestaria.

**Siendo las 13H20 el concejal Antonio Chachipanta reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, expresa que debe entender que el informe como dice la señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón para ella “no dice nada nuevo”, por lo tanto la mencionada concejala que dice conocer tanto de las normas legales, no se recuerda de dos artículos fundamentales que son el 55 del Código Tributario y el 593 del COOTAD. Debe indicar que nadie está culpando a la administración anterior, que esa es una pésima interpretación, lo que se está diciendo es que en la administración pasada desde el año 2004 hasta el 2014, no se cobraron los valores por contribución de mejoras, por otro lado informa que la ampliación del área urbana de los sectores rurales fue elaborada en el año 2011, de igual manera la Ordenanza específica para el cobro de las contribuciones de mejoras fue elaborada en el año 2012, por lo tanto lo que están haciendo es aplicando las ordenanzas existentes, manifiesta que también existen proyectos que han caducado desde el 2004 al 2014, pero lo importante es resolver el problema existente en la municipalidad

en algunos casos por trabajar en base a la tradición, indica que en el caso de las parroquias rurales, Concejo Municipal debe dar una solución, porque no es un tema difícil, y en las contribuciones de mejoras, Concejo Municipal también debe dar una solución, es decir que pueden proponer un mejoramiento de los procedimientos, esperando que lo acontecido en estos días, sirva para aprender que hay que mejorar la prestación de servicios; expresa que en la actualidad tienen la suerte de contar con participación ciudadana, por lo tanto las ordenanzas primero pasan a ser sociabilizadas para que la comunidad conozca los proyectos que hace la municipalidad. Expresa que lo mencionado por la señora concejala MSc. Aracelly Calderón, cuando se refiere a las propiedades en la zona rural, debe indicar que todas están exentas de tributos, por disposición del artículo 520 del COOTAD y si la señora concejala tiene el documento, que lo haga conocer, de igual manera la señora concejala debe dar a conocer que los reclamos de los contribuyentes que no se resuelven por las instancias administrativas se pueden tramitar por la vía de lo contencioso tributario según el artículo 593 del COOTAD.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, dice sentirse aludida, expresa que tiene en sus manos la documentación y que en estos momentos la va a dar a conocer para que los señores concejales puedan verificar que no se está inventando las cosas ni está faltando a la verdad, y lo que se ha dicho es que no están dando respuestas a las inquietudes ciudadanas; manifiesta que le da lástima que las cosas se manejen de esa manera.

El concejal Antonio Chachipanta, pide que el tema se deje a las instancias pertinentes que sancione a las personas que han incurrido en ilegalidades; indica que al momento deben responder por el presente período desde el año 2014, 2015 y 2016, dice que no pueden hablar del pasado porque para eso están las instancias pertinentes para determinarlo y serán ellas las que sancionen según el caso; indica que el señor Alcalde y los señores concejales han reconocido que existe error, que aunque voten a favor o en contra todos son responsables, expresa que hay que dar soluciones o alternativas a la ciudadanía, indicando que no pueden aprobar el informe presentado ya que al ser un informe de los señores directores departamentales, solamente le compete a Concejo Municipal conocer dicho

documento; manifiesta que posterior a ello el señor Alcalde puede preparar un documento con alguna propuesta para analizar el mismo y aprobarlo, pero el informe actual presentado no pueden aprobarlo, dice que como el señor Alcalde ha reconocido el error o la falla, con la misma valentía demuestre a la ciudadanía cómo van a devolver dichos recursos, espera que en el transcurso de los días el señor Alcalde pueda presentar una solución al problema, ya que la ciudadanía que está en las afueras de la sala de sesiones, está a la espera de alguna respuesta, indica que la ciudadanía no mal interprete la decisión ya que pueden pensar que los trece señores concejales están en contra de buscar una solución al problemas de los impuesto al predio y de las contribuciones de mejoras.

El señor Alcalde, indica que la Resolución de Concejo fue muy clara, que el Alcalde encabece una comisión con los técnicos de la municipalidad, por lo tanto el documento entregado está redactado de manera nítida, pero si eso ya no lo entienden no puede hacer más; de todas maneras va a explicar en términos concretos lo que deben hacer para resolver el problema. Expresa que existen muchos temas que son de carácter administrativo y otros legislativos, por lo tanto lo que está planteado en el informe y que le compete, lo va a poner en vigencia y lo que tiene que ver a los temas de Concejo Municipal, serán los señores concejales los que lo resuelvan, por ejemplo: El caso de las parroquias rurales, o en el caso del artículo 593 del COOTAD para las exoneraciones; de igual manera en lo que tiene que ver al mecanismo de cobro con el que se ha venido manejando la municipalidad, se lo debe cambiar de manera radical. Debe indicar que no se trata de ofender a ninguna administración, pero se lamenta que los valores antes mencionados no hayan sido cobrados por la administración correspondiente, pero eso no quiere decir que se esté ofendiendo a nadie.

El concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, manifiesta que los miembros del Concejo Municipal no están para eludir responsabilidades sino para dar soluciones a una problemática que está incomodando a la ciudadanía, en función de ello tampoco están diciendo que no se deben revisar procesos ni actuaciones de los señores funcionarios, que no han actuado conforme lo que establece la ley, eso ya depende de los organismos de

control y ellos sabrán determinar si hicieron bien, mal o si omitieron algo; debe indicar que en la sesión anterior planteó una moción, la misma que fue acogida por el seno de Concejo Municipal, pidiendo que por Secretaría se dé lectura de la parte pertinente de la resolución emitida por Concejo Municipal, la misma que permitió que se forme la comisión presidida por el señor Alcalde y los señores directores departamentales.

Por Secretaría se procede a dar lectura de la Resolución de Concejo Municipal 003-2016 adoptada en la sesión ordinaria del martes 12 de enero de 2016.

Posterior a la lectura solicitada, el concejal ingeniero Fernando Gavilanes menciona que la resolución es clara, es por ello que ha tratado de revisar las conclusiones y recomendaciones que se establece en el informe, pero en ninguna parte del mismo se establece conclusiones sobre la moción planteada, que era sobre el análisis del artículo 569 del COOTAD; expresa que al revisar dicho documento ha podido observar que se plantean nuevas alternativas de solución, que permiten no afectar de manera considerable a la economía de los ciudadanos, de tal manera piensa que en función de una resolución debe existir una respuesta clara sobre la aplicabilidad del artículo 569 del COOTAD, lo que no se ha establecido con precisión de acuerdo a lo solicitado; cree necesario resaltar que la ciudad de Ambato ha salido a protestar, ya que se ha visto afectada por el aumento en el cobro de las contribuciones de mejoras, sin existir desmanes ni afectaciones a la propiedad pública municipal. Dice que sería importante que las cuatro recomendaciones y conclusiones que constan en el informe hagan referencia a la afectación directa que va a tener el impuesto a las contribuciones especiales de mejoras, al aplicar dichas recomendaciones.

El señor Alcalde, menciona que el informe solicitado por Concejo Municipal se ha dado a conocer, entendiendo que pueden existir algunos valores que deban necesitar de mayor aclaración, pero la aplicación del artículo 569 del COOTAD, es potestad de Concejo Municipal; de igual manera pueden dar sugerencia para poder tomar la decisión pertinente. Explica que en ningún momento están tratando de evadir la disposición legal, pero es necesario que Concejo Municipal entienda que dicho informe dice mucho, tal vez hay que

desagregar alguna información, por ejemplo en lo que tiene que ver a las obras, solamente se debe cobrar el costo directo de éstas, porque actualmente se cobra el ciento por ciento del costo de la obra cuando lo correcto es cobrar lo que dispone la norma, es decir, solamente el costo directo, y en la actualidad se estaría cobrando el valor total de la obra, incluido el costo indirecto, lo cual no es correcto; de igual manera se está cobrando un veinte por ciento adicional como una tradición que han venido aplicando a todas las obras, por lo tanto se está cobrando el ciento veinte por ciento como “chulqueros”, y actualmente lo que se está haciendo es eliminar los costos que no se deben cobrar, pero que por tradición se lo ha venido haciendo. Otro ejemplo es el puente Juan León Mera que tiene un costo total de ocho millones de dólares, valores que ya se los está cobrando, no es como la ciudadanía cree que no se lo está haciendo, explica que estimativamente se está cobrando alrededor de USD 37'000.000, de los cuales muchos entran en el proceso de los costos directos, y otros en costos indirectos, en el caso del puente se trata de un costo indirecto. Los señores concejales deben entender la realidad de la norma y cómo se la ha venido aplicando para el cobro de las contribuciones de mejoras, de tal manera indica que administrativamente va a solicitar que se elimine el porcentaje destinado a los costos indirectos de la ejecución de la obra y que se elimine del proyecto el veinte por ciento del costo porque está en exceso. Como tercer mecanismo de solución puede ser que la disposición final de la ordenanza sobre las contribuciones de mejoras, donde se dispone que se debe fijar el período de vida útil del proyecto, por ejemplo: en el caso de las obras de empedrado, su vida útil es de cinco años, haciendo un mantenimiento pero este costo no se debe cobrar al ciudadano. Segundo en pavimento asfáltico o de adoquín, la vida útil del proyecto es de diez años, por lo tanto si ya pasó su vida útil, no pueden cobrar de la obra al ciudadano. Por último en el caso de la pavimentación rígida, ésta tiene una vida útil de treinta años, por lo tanto en todos los casos mencionados no necesita del apoyo de Concejo Municipal, sino que simplemente tenga conocimiento de los procesos. Menciona que existen otros temas que si compete a Concejo Municipal, por ejemplo lo relacionado a los pagos en exceso en determinados sectores rurales, como lo ha mencionado la concejala ingeniera Salomé Marín, con lo cual se podría disminuir el pago al contribuyente de las

obras que se realizaron desde el año 2004 al 2014, y de ahí en adelante tendrán que acogerse a lo que determina la ordenanza que hasta la presente fecha nunca se la ha aplicado; por ello menciona que lo que se puede hacer es que si cumple con los tres requisitos anteriormente mencionados, más el cuarto que ya es decisión de Concejo Municipal, para que se autorice dar de baja la parte pertinente del costo de la vida útil de la obra; por último que el tema de las parroquias rurales es ya decisión de Concejo Municipal.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que la información que debía ser entregada al señor Alcalde por parte del Secretario de Participación Ciudadana no ha sido entregada de manera completa, ya que había mencionado que uno de los mecanismos de solución para poder encontrar una salida al tema era realizar una reforma presupuestaria, ya que según el informe lo que se menciona es que se podría reformar el presupuesto institucional y con ello poder consolidar la variación de ingresos a percibir por la municipalidad.

El señor Alcalde, manifiesta que como consecuencia de la decisión que él y Concejo Municipal tome puede ameritar una reforma al presupuesto.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta que cuando se discutía hace un momento y se decía que no se da soluciones al tema, debe indicar que cuando no se permite la opinión de los ciudadanos, tampoco se debe permitir que funcionarios emitan juicios de valor y se falte el respeto a los señores concejales; reconoce el trabajo de los señores directores departamentales aunque existe un par de ellos que piensa que el señor Alcalde se ha equivocado en nombrarlos, pero eso ya es responsabilidad de él; en lo que respecta al artículo 496 del COOTAD, solicita que por Secretaría se dé lectura del articulados en su segundo párrafo, y que de igual manera se explique si se cumplió con lo que determina el COOTAD, posterior a lo solicitado, pregunta al señor Director de Catastros y Avalúos si después de la aprobación de la ordenanza, quisiera saber si se cumplió con dicho tema.

El señor Director de Catastros y Avalúos menciona que se ha cumplido con todos los proceso, inclusive cuando se elaboró la ordenanza se ha hecho el procedimiento de

acuerdo a lo que establece el artículo 495 del COOTAD; de igual manera se hizo todas las correcciones, se realizó todo el proceso en el sistema de acuerdo a lo que se aprobó en la ordenanza específica, utilizando todos los coeficientes exactos.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, pregunta si se informó a la ciudadanía de acuerdo a lo que determina el párrafo antes mencionado.

El señor Director de Catastros y Avalúos menciona que la información pasó a la Dirección Financiera, y por medios informáticos se hizo conocer el particular.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que se ha cumplido con el debido proceso, esperando que se dé respuestas y si se hizo o no por parte de la Dirección respectiva; menciona que se ha hecho referencia al artículo 475 del COOTAD, pregunta al señor Procurador Síndico cuál es el concepto de la aplicación dentro de lo que determina éste articulado sobre “el sujeto pasivo”, porque personalmente tiene otra interpretación.

El señor Procurador Síndico, explica que el “sujeto pasivo” se refiere al contribuyente, y en el caso de las contribuciones de mejoras se refiere a los beneficiarios de la obra, tanto directos como indirectos; pero quien tributa como tal es el “sujeto pasivo”.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza menciona que tiene otro análisis, porque en el artículo 574 del COOTAD, el “sujeto activo” de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra. Señala que cuando hablan de temas de orden público, económico o social, se puede establecer mediante ordenanzas, cuya iniciativa privativa le corresponde al Alcalde de conformidad a dicho Código; menciona que en una consulta con el señor Carlos Páez, le había hecho la pregunta de cómo se había hecho la actualización del catastro en el Distrito Metropolitano de Quito, indicando que se había aprobado la Ordenanza, acogiendo solamente el criterio de actualización de las áreas y de las nuevas edificaciones y en una disposición transitoria, definir que los valores del año 2015 se mantendrían por el tema de austeridad por el que está pasando dicho Cantón o distrito metropolitano; es por ello que tiene la duda que en este tipo de valorizaciones o criterios y qué tan prudente sería establecer un mecanismo de

reforma a esa ordenanza, si existe en Ambato otros parámetros de evaluación y sin dejar de cumplir con lo que dispone el COOTAD, en lo que tiene que ver a las actualizaciones y valoraciones. Pregunta si ya existe dentro de la ordenanza períodos y tiempos que establece el mismo COOTAD, se estaría afectando en el caso de que mientras no se solucionen las dificultades que son evidentes en el sistema, al emitir los títulos, se podría suspender hasta cierto momento el pago, porque después tienen que hacer el reclamo frente al contencioso administrativo, para la debida devolución de valores porque se entendería que primero cancelar para después reclamar.

El señor Alcalde, hace dos puntualizaciones, primero: Indica que el catastro que posee Ambato es el más actualizado del Ecuador; segundo: Lo que están haciendo es por disposición de la Contraloría General del Estado; por otro lado el ciudadano tiene todo el derecho de reclamar por la vía administrativa y dar salida al problema, indicando que solamente cuando no exista salida puede acudir a lo contencioso administrativo, expresa que en el caso que mencionó la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, se nota claramente que el valor del cobro del predio es de USD 0.00, por lo que al parecer existe una inconsistencia, pero eso no quiere decir que en todo el catastro exista ese error, manifiesta que al igual que en los términos matemáticos puede haber una desviación estándar de más o menos un cinco por ciento, esto quiere decir que se está hablando de pocas propiedades.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, dice que para concluir con el tema, pregunta que mientras no se clarifique el tema y se solucionen las dificultades por las que está presentando la ciudadanía, quiere decir que los contribuyentes deben seguir cancelando y posterior a ello hacer el respectivo reclamo.

El señor Alcalde, indica que lo que hay que hacer es notificar mediante un documento a la ciudadanía lo que está aconteciendo. Por otro lado en casos particulares, indica que lo procedente es hacer una revisión, pero eso no amerita detener los pagos, ya que hasta el momento han cancelado más de setenta mil ciudadanos sus predios, con un monto superior a los cuatro millones de dólares; por lo tanto si existe algo que devolver, es producto del

incremento en el tiempo de recaudación de 10 a 15 años, siendo esa la razón por la cual disminuye el costo de las cuotas.

El señor Director de Catastros y Avalúos, en su intervención hace una puntualización sobre la pregunta del concejal Robinson Loaiza, indicando que antes de elaborar la ordenanza, hizo una investigación en todo el país, pudiendo decir con orgullo que Ambato tiene uno de los mejores catastros a nivel nacional; por otro lado menciona que el Distrito Metropolitano de Quito no posee un catastro actualizado, es por ello que de alguna manera ellos dispararon los valores en la actualización del catastro para el bienio 2014-2015, que inclusive tuvo un costo político, indica que Quito recién quiere contratar un sistema catastral integral que posiblemente les costará alrededor de cinco millones de dólares; por otro lado Ambato cuenta con un catastro actualizado, manifiesta que la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, había dicho que en el catastro existen ciertas inconsistencias, que existen contribuyentes con predios que no les pertenecen, respecto a ello debe indicar que eso es propio de la actualización, ya que en zonas por ejemplo de la zona sur, existen muchos terrenos abandonados, por lo que solamente se han basado en la información de las personas que viven en el sector; manifiesta que tiene experiencia por haber trabajado en el campo, que hace veintisiete años se inició en esas labores y mucha gente como sabe que es para actualización del catastro, entregan información errónea; manifiesta que no hay catastro en el mundo cien por ciento efectivo. En cuanto a la información entregada por la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón puede indicar que los valores que se ven reflejados en USD 169.98, la Dirección Financiera está aplicando rebajas por tratarse de zonas agrícolas y de acuerdo al COOTAD, estas áreas son exoneradas del impuesto predial, es por ello que el valor antes mencionado que se ve reflejado en el sistema cabildo, es de valores a pagar por tasas al Cuerpo de Bomberos, y el impuesto predial consta con valor de USD 0.00, por ser áreas de protección natural que no pagan impuestos.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo, considera que el presente tema está afectando tanto a la ciudadanía como a Concejo Municipal, ya que no existe un criterio

real, se podría decir que por algunos medios de comunicación se está tergiversando mucho la información hacia la ciudadanía, señala que la semana pasada en una de sus intervenciones, había comentado que fuera necesario que en la comisión integrada por el señor Alcalde y los señores directores departamentales, esté presente participación ciudadana, ya que en muchas visitas de personas que han hecho a los despachos de los señores concejales, simplemente con una explicación ha bastado para aclarar cómo es el proceso, ya que en su mayoría son cambios de zona rural a zona urbana de parroquia rural, como pedido de la ciudadanía misma, por eso ha manifestado en los medios de comunicación que ha dado información a un sinnúmero de personas, a las que se les ha explicado los procesos y los valores a cancelar; por ello expresa que el tema debió haber entrado a participación ciudadana para que las personas tengan más claro estos proceso, al igual que las equivocaciones que puede existir en el sistema como tal. Manifiesta que su posición es buscar soluciones y piensa que es la misma de todos los señores concejales, sin alejarse de las leyes y de las normas. Hace referencia a las cuatro recomendaciones que constan en el informe: una de ellas habla del mecanismo en base al cumplimiento del artículo 22 de la Ordenanza de Contribuciones, en el que se da el mecanismo de cómo entregar los informes al señor Alcalde, quien tendrá que poner en consideración para que Concejo Municipal lo apruebe, pero no considera que en la parte pertinente del mecanismo tendría que ir el artículo, ya que Concejo no conoció ni aprobó en su momento; con respecto a la conclusión primera, y en la recomendación como tal se indica que la Dirección de Obras Públicas deberá establecer el costo directo de las obras represadas con el objeto que sean únicamente estos valores los considerados; piensa que dicha recomendación ya se la encuentra planteada en el COOTAD como en la ordenanza, por lo tanto se la debería acoger para ir dando cumplimiento a las normas existentes. Con respecto a la recomendación segunda, de igual manera la deben acoger, ya que se encuentra planteada en el COOTAD y en la ordenanza y no tendrían razón de irse en contra de aquello, porque se trata de una función administrativa. Con respecto a la recomendación tercera, donde se habla que la Dirección de Obras Públicas establecerá el tiempo de vida útil de las obras, considera que la disposición general menciona un

mecanismo, que en su parte pertinente dice: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, emitirá un documento técnico, firmado por la Dirección de Planificación, Obras Públicas y el jefe de fiscalización de la obra, en el que consten los años de garantías de cada una de las obras, a fin de que el pago no se duplique”; de acuerdo a lo mencionado considera que se debe acoger textualmente la disposición general, más no dar la responsabilidad solamente a la Dirección de Obras Públicas, si ya se menciona que tendrían que ser otras direcciones como la de Planificación, o en el caso que no se quiera acoger textualmente la disposición, se puede crear un reglamento de aplicación de la ordenanza. Con respecto a la recomendación tercera en la que se habla de la reforma presupuestaria, como un mecanismo a lo anteriormente planteado, considera que puede cambiar el texto, ya que es un tema que sí debería aprobar Concejo Municipal, que en su parte pertinente se menciona: “es pertinente como acto consecuente a las decisiones que tome la municipalidad con el cuerpo colegiado, deberá reformar el presupuesto institucional del presente año”, por lo que considera que debería mencionar que la Dirección Financiera, emitirá o presentará un informe al Concejo Municipal, en base a todos los cambios que vayan a existir, para que Concejo Municipal lo analice y en base a los criterios pertinentes que se menciona en el COOTAD, el Concejo Municipal puede realizar una reforma al presupuesto, ya que están entregando una responsabilidad directa sin tener un informe financiero previo.

El señor Alcalde, indica que la intervención de la concejala licenciada María Fernanda Naranjo es muy clara, ya que hay muchos temas que son de fácil solución, pero al parecer no son tan fáciles caso contrario ya se hubiera solucionado el tema; expresa que hay muchos temas de fondo, es decir anteriormente la municipalidad jamás tomó la decisión de actuar adecuadamente con respecto a las contribuciones de mejoras, menciona que al momento están revisando el COOTAD, y se nota que es posible tomar decisiones pertinentes, porque sí existen valores exageradamente altos, lo único que resta hacer es el proceso de reforma del presupuesto; indica que al momento tienen un mecanismo de salida, porque la municipalidad está en perfecto estado de salud en sus parte económica, a pesar de las dificultades que han tenido por descuentos, mismos que sobrepasan los quince

millones de dólares; de tal manera que para concluir con el tema lo que le corresponde hacer como parte administrativa lo va hacer de forma inmediata, en conjunto con el informe de Obras Públicas tal como dispone la ordenanza, para establecer la vida útil del proyecto, ello permitirá alivianar el problema social, ya que en estos momentos la municipalidad no estaría cobrando proyectos que tengan menos de diez años de vida útil, pero en proyectos de pavimentación rígida, lo lamenta, pero eso sí se debe cobrarse. Señala que el problema más serio es en la zona urbano-rural, y si lo resuelven de igual manera mediante ordenanza, se alivianará la carga de dicha zona; de tal manera que la primera tarea a realizar es elaborar el proyecto de ordenanza para evitar ese tipo de cobro.

La concejala Irene López, menciona que todos quieren una solución al inconveniente para el beneficio de la ciudadanía, pero han sido aludidos, la administración y el Concejo Municipal por este tema, dice que al informe le hacen falta muchos aspectos, pregunta cuál va a ser el procedimiento con el cuál se va ha devolver los valores a las personas que ya pagaron sus impuestos al inicio del año, puesto que el catorce de enero de 2016, se hizo un comunicado por parte de la municipalidad, en él que se indicaba que desde el 18 de enero del año en curso, se va a proceder con la devolución de los valores por contribución especial de mejora.

Posterior a las intervenciones de los concejales, el señor Alcalde solicita a secretaría que dé lectura de la moción presentada, El señor Alcalde indica que la moción es: Dar por conocido el informe presentado por los diferentes Directores Departamentales, conforme a la Resolución de Concejo Municipal 003-2016 para la aplicación administrativa del mismo documento.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, manifiesta que el Concejo solamente tiene la responsabilidad de dar por conocido el documento ya que la Administración tiene la plena potestad de aplicar lo que crea conveniente.

El señor Alcalde, agradece la observación de la concejala y pone en consideración, dar por conocido el informe de la comisión conformada por los señores Directores Departamentales, conforme a la Resolución de Concejo Municipal 003-2016. Segundo: La

Administración deberá presentar el proyecto de Ordenanza establecido en el artículo 575 del COOTAD, con el fin de establecer los mecanismos de exoneración por disminución. Tercero: Informe jurídico con la correspondiente reforma presupuestaria; aunque al momento lo principal es la creación de la ordenanza de acuerdo al artículo 575 del COOTAD.

La concejala Irene López, pide la palabra para preguntar que porqué no le han puesto fecha a los documentos del presente informe, que no tiene fecha.

El señor Alcalde indica que puede ser un error de omisión, que en este momento se le puede poner la fecha.

La concejala Irene López, menciona que en todo documento debe constar una fecha, por el tema legal.

El señor Alcalde, solicita que le acerquen el documento para en estos momentos plasmar la fecha, explicando que esta acción no invalida para nada la legalidad de documento. Posterior a plasmar la fecha en el documento. Cuarto Procuraduría Sindica presente el informe sobre la aplicación del artículo 593 del COOTAD. Quinto que la Comisión de Vivienda presente la Reforma pertinente para la actualización de la “Ordenanza que Reglamenta los Cerramientos de los Predios del Área Urbana de la ciudad de Ambato y Áreas Consolidadas de Cabeceras Parroquiales”.

La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, manifiesta que cuando se propuso esta Ordenanza, era que los terrenos baldíos tengan mayor seguridad, y evitar que se conviertan en basureros o en zonas de inseguridad para la ciudadanía; solicita rever el punto, ya que considera que se necesitan mayores argumentos para prever se exonere o se elimine de la ordenanza dicho tema, porque tenía una consideración social importante.

El señor Alcalde agradece la observación.

La concejala ingeniera Salomé Marín, manifiesta que ha revisado la ordenanza, indica que lo que habría que reformar es los valores de la multa, otra opción sería eliminar la parte primera de la multa, igualmente en el segundo inciso habla de la misma multa, piensa que

se debe mantener el tercer inciso del artículo cuatro, en el que habla que en los casos que la municipalidad considere procedente, sobre todo cuando se atente contra el ornato, salubridad en cualquier sector, la Dirección de Obras Públicas procederá a construir el cerramiento y la Tesorería Municipal, hará efectivo el cobro por el trabajo realizado, con un recargo del veinte por ciento sin perjuicio de la multa anual correspondiente; de igual manera considera pertinente mantener el tema de la obligatoriedad que las personas deban construir el cerramiento en sus predios.

El señor Alcalde sugiere hacer constar con otro concepto, la siguiente sugerencia: que la Comisión de Vivienda revisará la “Ordenanza que Reglamenta los Cerramientos de los Predios del Área Urbana de la ciudad de Ambato y Áreas Consolidadas de Cabeceras Parroquiales”, y si considera pertinente presentar un proyecto de reforma a la ordenanza, caso contrario se mantiene como está. Como sexto punto: brindar atención preferencial al adulto mayor, con plena aplicación del artículo 14 de la Ley del Anciano. Séptimo: participación ciudadana establecerá un cronograma de actividades para la sociabilización en territorio, referente al tema de predios, como del tema de las contribuciones especiales de mejoras.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo indica que es necesario que la Dirección Financiera emita un informe en base a la reforma presupuestaria, como consecuencia de la disminución, ya que la señora Directora Financiera dijo de manera verbal que si existe consecuencia por la rebaja de los valores en las contribuciones por mejoras.

La concejala Ingeniera Salomé Marín, indica que dicha petición consta en el enunciado anterior, donde dice que de acuerdo al artículo 575 del COOTAD, el señor Alcalde presente el proyecto de Ordenanza con las disminuciones y exoneraciones a aplicarse, presentando la debida reforma presupuestaria para el año 2016.

El señor Alcalde solicita que por Secretaría se dé lectura al texto definitivo de la resolución de Concejo Municipal para proceder con la respectiva votación.

Por Secretaría se da lectura de lo solicitado:

1. Dar por conocido el informe suscrito por los funcionarios: Ing. Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera; Ing. Fabián Muyulema, Director de Tecnología de Información; Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; Arq. Danilo Galarza, Director de Planificación; Lcda. María José Vela, Comunicadora Institucional; y, señor Juan Sevilla, Prosecretario, quienes en cumplimiento a la Resolución de Concejo 003-2016 realizan un análisis del proceso de cobro del impuesto, tanto predial como de la contribución especial de mejoras; para su aplicación administrativa.
2. De conformidad con los artículos 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde presente un proyecto de ordenanza para la rebaja y exenciones en el pago de contribuciones especiales de mejoras, con la debida reforma presupuestaria.
3. Disponer que la Procuraduría Sindica Municipal presente un informe pertinente referente a la aplicación del artículo 593 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
4. Solicitar que la Comisión de Vivienda revise la “Ordenanza que reglamenta los cerramientos de los predios del área urbana de la ciudad de Ambato y áreas consolidadas de cabeceras parroquiales.”
5. Disponer que se dé atención prioritaria al adulto mayor con plena aplicación del artículo 14 de la Ley del Anciano.
6. Solicitar que la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social prepare un cronograma de socialización en territorio, del informe referente al tema de predios urbanos y rurales y contribución especial de mejoras.
7. Disponer que la Dirección Financiera presente un informe con las implicaciones presupuestarias que tendrán las medidas adoptadas en la presente resolución

Posterior a la lectura solicitada, el señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo y solicita tomar votación de la propuesta presentada, lo que es aceptado.

Pos Secretaría se procede a tomar votación nominal a los señores concejales:

La señora concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que después de un ardua discusión que amerita dar respuesta a la ciudadanía, le parece que han llegado a alternativas importantes, siendo un tema que debe ser difundido ampliamente por la Jefatura de Comunicación, para que la ciudadanía se informe del cómo va a proceder la municipalidad; cree que quedó un vacío sobre el tema si se va a seguir cobrando los impuestos o una vez que se aplique los temas antes mencionados poder continuar con la recaudación, pide que la Administración medite en torno a lo antes dicho, para evitar inconvenientes, reitera que éste tipo de situaciones debe dejar una lección, esperando que el presupuesto del próximo año evite todas estas situaciones, por ello su voto es a Favor.

El concejal Antonio Chachipanta, manifiesta que por el clamor ciudadano, por dar una solución y una alternativa, su voto es a Favor.

El concejal ingeniero Fernando Gavilanes su voto es a Favor a todas las consideraciones expuestas a lo largo del debate.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe, consigna su voto a Favor.

El concejal ingeniero Robinson Loaiza, su voto es a Favor.

La concejala Irene López, su voto es a Favor.

El concejal Francisco Manobanda, su voto es a Favor.

La concejala ingeniera Salomé Marín, su voto es a Favor.

La concejala licenciada María Fernanda Naranjo, su voto es a Favor.

La concejala doctora Aracelly Pérez, su voto es a Favor.

La concejala ingeniera Eliana Rivera, su voto es a Favor.

El concejal arquitecto Carlos Rivera, su voto es a Favor.

El concejal Jacobo Sanmiguel, manifiesta que lo que va a pasar en estos momentos es un mensaje claro, frontal, directo y objetivo hacia la ciudadanía, señalando que Ambato debe

constatar que en ésta sesión hubo trabajo responsable en equipo; es por ello que al momento han tomado una decisión trascendental unánime y con su voto que ya lo anticipa a Favor, de tal manera que la ciudadanía sepa que todos los señores concejales sin excepción, junto con el señor Alcalde han estado pendientes y preocupados por resolver el tema. Expresa que es el primero en reconocer, haciendo “mea culpa”, ya que existieron errores y fallas, lo que es de mujeres y hombres de bien reconocer, por ello su voto es a Favor en beneficio de todos los ciudadanos ambateños.

El Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde), expresa el agradecimiento profundo a todos los miembros del Concejo Municipal, porque a pesar de las diferencias de pensamiento prima la atención a la ciudad de Ambato, sin importar el tiempo que demore la decisión, ya que lo importante es resolver los múltiples problemas que atraviesa la ciudad, por todo ello su voto es a Favor.

Por Secretaría se proclaman los resultados existiendo catorce votos a favor, lo que significa que por unanimidad se aprueba el documento emitido para dar solución a los problemas provocados por el cobro de las contribuciones de mejoras.

Sin más observaciones al presente punto, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-029-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 19 de enero de 2016, visto el oficio s/n, suscrito por: Ing. Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera; Ing. Fabián Muyulema, Director de Tecnología de Información; Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; Arq. Danilo Galarza, Director de Planificación; Lcda. María José Vela, Comunicadora Institucional; y, señor Juan Sevilla, Prosecretario, quienes realizan un análisis del proceso de cobro del impuesto, tanto predial como de la contribución especial de mejoras; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos

particulares”; considerando las intervenciones de los señores concejales y las propuestas realizadas por la señoritas y señoras concejales ingeniera Salomé Marín y doctora Aracelly Pérez; y;

- *Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 5 determinan que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales determinan: “1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.” y “5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”*
- *Que, el mismo cuerpo legal señala: El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.- La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”*
- *Que, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Art. 569.- Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.- Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.*
- *Que, el artículo 574 del mismo cuerpo legal señala: “Art. 574.- Sujeto activo.- El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.”*
- *Que el artículo 575 ibídem determina que “Art. 575.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.”*
- *Que, el artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Art. 577.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio o video, por suscripción o*

similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.”

- Que, el artículo 578 del cuerpo legal citado determina: “**Art. 578.- Base del tributo.-** La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.”
- Que, el artículo 588, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que habla sobre los costos que se pueden reembolsar a través de contribuciones por mejoras señala: “c) Valor del costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración de la municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato.”
- Que, el artículo 589 del cuerpo legal citado indica: “**Art. 589.- Prohibición.-** En ningún caso se incluirán en el costo, los gastos generales de administración, mantenimiento y depreciación de las obras que se reembolsan mediante esta contribución.”

RESOLVIÓ:

1. Dar por conocido el informe suscrito por los funcionarios: Ing. Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera; Ing. Fabián Muyulema, Director de Tecnología de Información; Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; Arq. Danilo Galarza, Director de Planificación; Lcda. María José Vela, Comunicadora Institucional; y, señor Juan Sevilla, Prosecretario, quienes en cumplimiento a la Resolución de Concejo 003-2016 realizan un análisis del proceso de cobro del impuesto, tanto predial como de la contribución especial de mejoras; para su aplicación administrativa.
2. De conformidad con los artículos 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde presente un proyecto de ordenanza para la rebaja y exenciones en el pago de contribuciones especiales de mejoras, con la debida reforma presupuestaria.
3. Disponer que la Procuraduría Sindica Municipal presente un informe pertinente referente a la aplicación del artículo 593 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

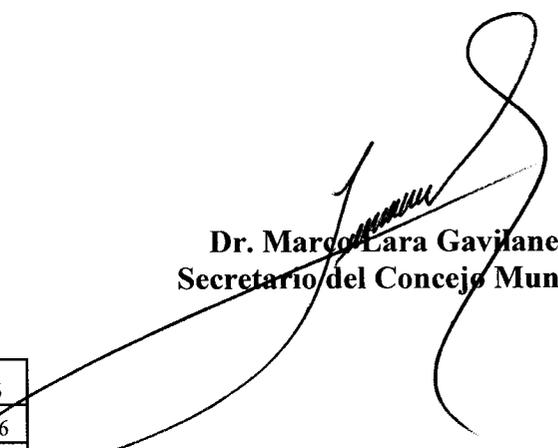
4. *Solicitar que la Comisión de Vivienda revise la "Ordenanza que reglamenta los cerramientos de los predios del área urbana de la ciudad de Ambato y áreas consolidadas de cabeceras parroquiales."*
5. *Disponer que se de la atención prioritaria al adulto mayor con plena aplicación del artículo 14 de la Ley del Anciano.*
6. *Solicitar que la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social prepare un cronograma de socialización en territorio, del informe referente al tema de predios urbanos y rurales y contribución especial de mejoras.*
7. *Disponer que la Dirección Financiera presente un informe con las implicaciones presupuestarias que tendrán las medidas adoptadas en la presente resolución.*

La presente resolución se adopta con el voto favorable de trece señores concejales más el voto del señor Alcalde.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato agradece la presencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las quince horas con veintiséis minutos.



Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dr. Marco Lara Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga	29/01/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	04/02 /2016
Aprobado por:	Dr. Marco Lara G.	05/02 /2016





RESOLUCIÓN DE CONCEJO 053-2016

18 FEB. 2016

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe Unidad de Gestión Documental y Archivo ✓
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 16 de febrero de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”, **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 002-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 19 de enero de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la citada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Lic. Sandra Mayorga

Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo

RC

Sonia Cepeda
2016-02-17

